

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CEBO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALPUENTE (VALENCIA)

PARAJE “CALDERÓN”. POLÍGONO 3
PARCELAS 119, 120 141 Y 144

PROMOTOR: DAVID CLEMENTE PEÑALVER

D.N.I.: 33.468.153-W

CONTENIDO DEL DOCUMENTO:

- MEMORIA
- ANEJOS
 - ANEJO 1: PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
 - ANEJO 2: INSTALACIÓN ELÉCTRICA
 - ANEJO 3: CONDICIONES ACÚSTICAS
 - ANEJO 4: INFORME DE PATRIMONIO
 - ANEJO 5: CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA / INFORME LOTUP
 - ANEJO 6: GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL
 - ANEJO 7: GESTIÓN DE CADÁVERES DE ANIMALES
 - ANEJO 8: GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS
 - ANEJO 9: DOCUMENTACIÓN SUMINISTRO DE AGUA PARA LA AMPLIACIÓN
 - ANEJO 10: FICHAS CAPCA
- PLANOS

MARCOS RAMOS CEBELLÁN

mramoscebellan@hotmail.com / Teléfono: 659 320 889

Ingeniero Técnico Agrícola. Nº Col. 3582. (COITAVC) / D.N.I.: 73.570.616-X

Valencia, abril de 2017



MEMORIA

ÍNDICE

1.-INTRODUCCIÓN	3
1.1.-ANTECEDENTES	3
1.2.-OBJETO DEL PROYECTO.....	3
1.3.-TITULAR	3
1.4.-EMPLAZAMIENTO.....	4
1.4.1.-Localización	4
1.4.2.-Accesos	5
2.-MARCO JURÍDICO	6
3.-DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.....	8
3.1.-CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD	8
3.2.-PARÁMETROS URBANÍSTICOS.....	9
3.3.-DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO.....	10
3.4.-SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	11
3.4.1.-Manejo	11
3.4.2.-Sistema de alojamiento.....	12
3.4.3.-Sistema de alimentación	12
3.4.4.-Sistema de bebida	12
3.4.5.-Sistema de ventilación	12
3.4.6.-Sistema de iluminación	13
4.-DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS	14
4.1.-CIMENTACIÓN	16
4.2.-ESTRUCTURA	17
4.3.-CUBIERTA.....	17
4.4.-CERRAMIENTOS.....	17
4.5.-SOLERAS	17
4.6.-TABIQUERÍA.....	17
4.7.-VENTILACIÓN	17
4.8.-CARPINTERÍA METÁLICA.....	17
4.9.-DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES BÁSICAS.....	18
4.10.-MAQUINARIA	19
5.-PERSONAL.....	20
6.-RESIDUOS GENERADOS EN LA EXPLOTACIÓN.....	21
6.1.-ESTIÉRCOL.....	21
6.1.1.-Plan de gestión	21
6.1.2.-Destino final	21
6.2.-CADÁVERES DE ANIMALES	21
6.2.1.-Producción estimada anual.....	21

6.2.2.-Sistema de gestión de la explotación.....	21
6.3.-RESIDUOS ESPECIALES.....	22
6.3.1.-Identificación y producción.....	22
6.3.2.-Sistema de gestión y destino final.....	23
7.-PRODUCTOS A OBTENER Y CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS	25
7.1.-PRODUCTOS A OBTENER Y CAPACIDAD PRODUCTIVA	25
7.2.-CONSUMOS DE MATERIAS PRIMAS	26
7.2.1.-Pienso	26
7.2.2.-Agua.....	26
7.2.3.- Fármacos veterinarios, desinfectantes, raticidas.....	26
8.-ENERGÍA	27
8.1.-ELECTRICIDAD.....	27
8.2.-COMBUSTIBLE	27
9.-SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.....	28
10.-EMISIONES.....	29
10.1.-OLORES.....	29
10.2.-RUIDOS Y VIBRACIONES	29
10.3.- HUMOS, GASES, NIEBLAS Y POLVOS EN SUSPENSIÓN	30
11.-MEDIDAS CORRECTORAS	31
12.-CONCLUSIÓN FINAL.....	32

1.-INTRODUCCIÓN

1.1.-ANTECEDENTES

D. David Clemente Peñalver, con D.N.I.: 33.468.153-W, es propietario de una explotación avícola de cebo con capacidad para 28.000 pollos de cebo en la parcela 120, del polígono 3, paraje “Calderón”, del Término Municipal de Alpuente (Valencia). El promotor ha adquirido las parcelas 141 y 144 del polígono 3, paraje “Calderón”, del Término Municipal de Alpuente (Valencia) para poder realizar la ampliación. El propietario pretende llevar a cabo una ampliación de 28.000 a 58.000 animales. Para ello se realizará una ampliación con capacidad para albergar 30.000 pollos. Además, se pretende construir un estercolero debidamente impermeabilizado en la parcela 119, del polígono 3, paraje “Calderón”, del Término Municipal de Alpuente (Valencia).

La explotación cuenta con Licencia de Actividad del Ayuntamiento de Alpuente.

La persona responsable de la elaboración del proyecto es:

NOMBRE	Marcos Ramos Cebellán
D.N.I.	73.570.616-X
TITULACIÓN	Ingeniero Técnico Agrícola. Nº col. 3582 (COITAVC)
DOMICILIO	C/ Pere Delmonte y Hurtado nº2. Esc. 4. Pta. 18. 46025. Valencia
TELÉFONO	659 320 889
CORREO ELECTRÓNICO	mramoscebellan@hotmail.com

1.2.-OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto es la descripción de todos los elementos que van a formar parte de la explotación ganadera, de las características de la actividad propiamente dicha y de las medidas preventivas, y/o correctoras y de seguridad que deban aplicarse, con el propósito final de obtener por parte del Ayuntamiento de Alpuente la correspondiente Licencia Ambiental.

1.3.-TITULAR

Se muestran a continuación los datos identificativos de la titular del proyecto:

TITULAR	David Clemente Peñalver
REPRESENTANTE	David Clemente Peñalver
DOMICILIO	C/Berandía nº 7. 46178. Alpuente. Valencia
D.N.I.	33.468.153-W
TELÉFONO	620 548 922

1.4.-EMPLAZAMIENTO

1.4.1.-Localización

La actividad se pretende ubicar en el Término Municipal de Alpuente, en concreto en las parcelas 120, 144 y 141 del polígono 3, paraje “Calderón”. La superficie total de las tres parcelas es de 16.800 m².

Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela	Superficie	Referencia Catastral	Coord. UTM X	Coord. UTM Y
Alpuente	Calderón	3	120	10.124	46036A003001200000FF	668837	4414628
Alpuente	Calderón	3	144	5.001	46036A003001440000FG	668845	4414566
Alpuente	Calderón	3	141	1.675	46036A003001410000FA	668803	4414520
TOTAL.....				16.800 m ²			

El estercolero tendrá unas dimensiones de 10 m de ancho y 20 m de largo para poder almacenar el estiércol producido hasta su posterior retirada por un gestor autorizado. La ubicación del estercolero será la siguiente:

Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela	Superficie	Referencia Catastral	Coord. UTM X	Coord. UTM Y
Alpuente	Calderón	3	119	1.648	46036A003001190000FO	668778	4414670
TOTAL.....				1.648 m ²			

La explotación se ubicará en una zona declarada como “Suelo no urbanizable común”, según las normas subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Alpuente.

En el plano nº 1 se puede observar el emplazamiento y ubicación de la explotación objeto de este proyecto.

Coordenadas UTM

Las coordenadas UTM 30 ETRS89 (Sede Electrónica del Catastro) del centro de las parcelas donde se ubicarán las instalaciones se muestran a continuación:

COORDENADAS UTM 30 ETRS89	X	Y
Explotación	668836	4414591

Coordenadas UTM de los vértices de las construcciones que albergarán animales

Las coordenadas UTM 30 ETRS89 (Sede Electrónica del Catastro) de los vértices de la nave que ya está construida se muestran a continuación:

Nave 1 (CONSTRUIDA)

	PUNTO A	PUNTO B	PUNTO C	PUNTO D
COORDENADA X	668781	668884	668885	668783
COORDENADA Y	4414622	4414630	4414615	4414607

Las coordenadas UTM 30 ETRS89 (Sede Electrónica del Catastro) de los vértices de la nave que se proyecta se muestran a continuación:

Nave 2 (EN PROYECTO)

	PUNTO E	PUNTO F	PUNTO G	PUNTO H
COORDENADA X	668792	668880	668886	668798
COORDENADA Y	4414547	4414595	4414581	4414534

1.4.2.-Accesos

El acceso a la parcela desde Valencia se realiza desde la carretera CV-345. En esta carretera, dirección hacia Alpuente, hay un desvío para la derecha en dirección a Campo de Abajo por la CV-352. En la CV-352, en el kilómetro 1,45 hay un desvío hacia la izquierda que tras recorrer 600 metros por caminos rurales llegamos a la parcela. En el plano nº 1 se observa el trazado del camino.

2.-MARCO JURÍDICO

En la confección del proyecto se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.
- Decreto 127/2006, de 15 de septiembre por el que se desarrolla la Ley 2/2006 de 5 de mayo de prevención de la contaminación y calidad ambiental.
- Nomenclátor del Consell de la Generalitat Valenciana de actividades calificadas.
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Código Técnico de la Edificación.
- Ley 7/2002 de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica.
- Decreto 76/1995, de 2 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la lista de explotaciones ganaderas y se dictan las normas relativas a la documentación y ordenación sanitaria de las mismas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto 348/2000, de 10 de Marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en explotaciones ganaderas
- Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne.
- Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.
- Real Decreto 441/2001, de 27 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Ley 6/2003, de 4 de Marzo, de Ganadería, de la Comunidad Valenciana.

- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.
- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, de 2 de Agosto de 2002.

3.-DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.1.-CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Clasificación de la actividad según el Código de Actividades Económicas (CNAE)

Según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009) aprobado por el REAL DECRETO 475/2007, de 13 de abril, la actividad pertenece a:

- SECCIÓN A: AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA
 - División 01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
 - Grupo 01.4 Producción ganadera
 - Clase 01.47 Avicultura

Clasificación de la actividad según la ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.

Según el anexo II de la ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, la actividad descrita pertenece a la siguiente categoría:

ANEXO II Categorías de actividades sujetas a licencia ambiental

9. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas

9.5 Instalaciones para la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan:

- a) entre 2.000 y hasta 40.000 plazas para aves de corral si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente para otras orientaciones productivas de aves; (las gallinas ponedoras equivalen a 0,014 UGM y los pollos de cebo a 0,007 UGM, por lo que en nuestro caso sería entre 4.000 y hasta 80.000 plazas de cebo.

Clasificación según la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera

Según el Anexo IV “Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera”, de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la actividad se clasifica como:

10 Agricultura

10 05 Ganadería (gestión del estiércol)

10 05 08 02 Pollos de engorde ≥ 8.500 pollos y < 85.000

Clasificación según el Decreto 40/2014, de 25 de marzo, de ordenación de las explotaciones ganaderas

Anexo 4: Ordenación de las explotaciones avícolas

B. Clasificación zootécnica de las explotaciones porcinas

B.1. Según su orientación zootécnica

e. Explotaciones de producción

Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

ANEXO. Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. CAPCA-2010

Actividad: Pollos de engorde. Instalaciones con capacidad ≥ 8.500 y < 85.000 pollos.

Grupo: C

Código: 10 05 08 02

3.2.-PARÁMETROS URBANÍSTICOS

La actividad se pretende ubicar en el Término Municipal de Alpuente, en concreto en las parcelas 119, 120 141 y 144 del polígono 3, paraje “Calderón”. La superficie total de las cuatro parcelas es de 18.448 m².

La explotación se ubicará en una zona declarada como “Suelo no urbanizable común”, según las normas subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Alpuente.

CONCEPTO	SEGÚN NORMATIVA URBANÍSTICA	SEGÚN PROYECTO
Uso	Suelo no urbanizable. Construcción de explotaciones	Construcción explot. avícola de cebo.
Superficie mínima parcela (m ²)	4.000 m ²	18.448 m ²
Superficie ocupada	Máximo 35 %	18 %
Coefficiente de edificabilidad (m ² const/m ² parcela)	0,35 m ² /m ²	0,1785 m ² /m ²
Retranqueo a lindes	5 m	>5 m
Retranqueo a caminos	5 m	>5 m
Separación a núcleos de población	250 m	350 m (a La Carrasca)
Altura cumbre	6,5 m	<6,5 m
Nº plantas	2	1

Como se puede observar en la tabla anterior, el proyecto cumple con todos los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

3.3.-DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO

Los animales proceden de la incubadora con 1 día de vida, siendo su peso medio 50 gramos.

El transporte desde la incubadora se realiza en camiones isoterms provistos de climatización, a fin de mantener las condiciones idóneas de humedad, temperatura y ventilación durante el transporte.

La descarga y reparto de los pollitos se realiza de forma manual, retornando los envases de transporte (cajas de plástico con capacidad para 100 pollitos) a la incubadora.

Desde el momento de la descarga, el pollito dispondrá de alimento y bebida, distribuida uniformemente a lo largo de toda la nave por medio de bebederos de tetina y comederos generales.

Los pollitos se engordan con piensos compuestos, siendo el periodo de engorde de 50 días aproximadamente, fecha en la que salen para matadero.

La crianza se realiza sobre yacija (viruta o paja) que se mantendrá en todo momento con la humedad idónea (aproximadamente 60 %).

El exceso de humedad en la yacija se combatirá mediante una mayor renovación y caldeamiento del aire con los equipos de calefacción y ventilación de la nave.

La temperatura ambiente en el interior de la nave se mantendrá entre los 32 grados del primer día y los 20-22 grados del día 50. La variación diaria se hará según los estándares de producción de las estirpes a criar.

Una vez alcanzado el peso óptimo comercial, se llevan los pollos a matadero. Tras la salida a matadero, se procede a la retirada y venta del estiércol producido. Posteriormente se limpia y desinfecta la nave y los equipos para la recepción de la siguiente manada. Habrá un vacío sanitario de 10-15 días entre manadas.

En cuanto a la limpieza de las instalaciones, ésta se realiza después de la salida de cada lote de producción y antes de la entrada del siguiente, según el proceso mencionado con anterioridad.

Los animales muertos son depositados en un contenedor ubicado en la propia explotación. Se dispone de un contrato para la recogida, transporte y gestión de los cadáveres a través de una empresa gestora autorizada.

3.4.-SISTEMA DE EXPLOTACIÓN

En este apartado se indicarán los puntos más relevantes del sistema de explotación empleado en la explotación ganadera.

3.4.1.-Manejo

El sistema de manejo de los animales es el denominado “todo dentro-todo fuera”, en el que todos entran a la vez y todos salen a la vez (o en rangos muy cortos de tiempo). Todos los animales proceden del mismo origen, son de edad similar y se sacan de la granja en un periodo de tiempo corto. Este sistema presenta grandes ventajas sanitarias y de manejo, y aunque estos criterios no están contemplados entre las técnicas a valorar medioambientalmente, este sistema se puede considerar como una Mejor Técnica Disponible.

La explotación funciona a partir de un sistema de integración vertical. Se trata de una relación contractual ganadera en la cual una parte, denominada integrador, se obliga a aportar los animales y/o productos para la alimentación animal, productos sanitarios y asistencia veterinaria, y la otra, denominada ganadero integrado, aporta los servicios de alojamiento del ganado, instalaciones, mano de obra y cuidados a los animales.

Las operaciones típicas que se realizan en la explotación son:

- Vigilancia y cuidados diarios de los animales.
- Observación del funcionamiento de comederos y bebederos, y arreglos cuando proceda.
- Retirada diaria de animales muertos.
- Eliminación del estiércol por parte de un gestor autorizado.
- Carga de los pollos cuando termina el periodo de cebo.
- Limpieza de las instalaciones tras la salida de cada lote de producción.

3.4.2.-Sistema de alojamiento

El sistema de alojamiento consiste en una nave diáfana en la que los animales tienen movilidad y espacio suficiente para el normal desarrollo. Se trata de naves de ambiente controlado en las que la mayor parte de las acciones a realizar están automatizadas.

3.4.3.-Sistema de alimentación

Sistema de alimentación será por medio de cinco líneas de pienso longitudinales a la nave en la que se colocarán comederos a nivel del suelo al principio para que los pollitos de un día lleguen a la comida y se elevarán poco a poco según el crecimiento de los animales.

3.4.4.-Sistema de bebida

El agua potable en la explotación proviene de la red pública de agua de la población de Alpuente. Esto asegura el que el agua es administrada a temperatura ambiente y además libre de impurezas y microorganismos.

El sistema de bebida será por medio de seis líneas de agua longitudinales a la nave en la que se colocarán las tetinas de las que beberán los animales.

3.4.5.-Sistema de ventilación

La ventilación será forzada y estará controlada mediante la actuación de extractores regulados electrónicamente por medio de sondas, en función de la temperatura interior de la nave. La entrada de aire se realizará por las ventanas abatibles existentes. Su

funcionamiento será escalonado en grupos y su gestión se realizará mediante un autómata programable.

Las entradas de aire serán capaces de regular la velocidad de entrada en función de la depresión de forma automática (flap de ventilación regulable).

Los caudales a renovar se regularán en función de la temperatura de forma lineal entre un máximo y un mínimo que también serán programables.

Con el sistema de ventilación se pretende una continua renovación del aire que aporte oxígeno abundante y evite concentraciones de anhídrido carbónico.

3.4.6.-Sistema de iluminación

La iluminación será mediante tubos fluorescentes regulables. La intensidad luminosa durante la crianza será de 4-10 lux a nivel del suelo. La capacidad de iluminación, no obstante, será de 40 lux para facilitar las tareas de limpieza. Por medio de un temporizador se consiguen las horas de luz necesarias para producir una correcta producción.

Es importante comprobar la iluminación en la nave, en cuanto a intensidad y distribución de los puntos de luz. Si no se cumplen estos requisitos, pueden crearse zonas de sombras en bebederos y comederos que dificultarán el acceso de los pollitos al agua y al pienso.

4.-DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS

La edificación se situará sobre cuatro parcelas que suman un total de 18.448 m², en un suelo clasificado como no urbanizable común. En el caso en cuestión, se cumplirán las distancias a núcleos de población y a otras explotaciones tal y como establecen las ordenanzas municipales y la legislación vigente correspondiente.

Instalaciones existentes

La explotación consta en la actualidad de una nave dedicada al cebo de pollos y una pequeña oficina técnica cuya ejecución se desarrolló según el proyecto técnico redactado por ingeniero competente en la materia.

La primera fase se ejecutó entre 2001, construyéndose una nave de cebo y que denominaremos nave 1.

Se trata de una explotación en la que ya está construida una nave con las siguientes características:

- **Nave 1**: 15,00 metros de ancho y 100,00 metros de longitud, ocupando una superficie de 1.500 m².

Se trata de una nave diáfana en cuyo interior discurren cinco líneas de alimentación en las que se encuentran los comederos para el pienso y seis líneas de distribución de agua con sus correspondientes tetinas para el suministro de agua.

- **Rodiluvio**: En la entrada de la explotación existe un rodiluvio para la desinfección de todos los vehículos que accedan a la misma.

- **Silos de almacenaje de pienso**: el sistema de almacenaje de pienso consta de dos silos en el extremo de la nave, con una capacidad de 13 Tm cada uno.

- **Depósito de agua**: el depósito de agua se llenará automáticamente por medio de una boya y estará siempre lleno, de modo que ante una avería en la red de suministro de agua y en la situación más desfavorable de elevado consumo de agua, podría autoabastecerse durante varios días.

- **Depósito de GLP**: utilizado para proporcionar calefacción a los animales.

- **Depósito para cadáveres**: depósito de acero galvanizado colocado en un recinto construido a tal efecto cerca de la entrada de la parcela, accesible para su retirada. De este modo el camión de la recogida de cadáveres no tendrá que entrar en la explotación y así se mejorará la bioseguridad de la explotación. Periódicamente serán retirados los cadáveres por un gestor autorizado, al igual que los residuos de los productos veterinarios.

•**Vallado perimetral:** estará formado por una malla de simple torsión galvanizada que delimitará la parcela, exceptuando la zona de entrada en la que habrá una puerta para permitir el acceso. Se colocarán postes intermedios cada 3 metros lineales y cada 30 metros se colocarán centros de refuerzo. En las zonas donde la parcela forme una esquina, se colocarán esquineros y en la entrada de la parcela, donde se situará la puerta, se colocarán dos postes terminales.

Instalaciones a ejecutar

Las naves objeto de ampliación se construirán con las siguientes medidas:

•**Nave 2:** 15,00 metros de ancho y 100,00 metros de longitud, ocupando una superficie de 1.500 m².

-Estructura: Será una estructura metálica a base de perfiles IPN-240 y correas tipo “C” o “Z”.

-Cubierta: Se construirá con placa de fibrocemento sin amianto a la que se le incorpora como aislante térmico una capa de PUR-AI de 4 cm de espesor.

-Paredes: El cerramiento perimetral de la nave será a base de módulos prefabricados “Izootec” compuestos de dos placas de fibrocemento sin amianto, con 5 cm de poliestireno expandido en su interior, que se apoyan sobre placas de hormigón prefabricado huecas (con aislante incorporado) de 10 cm de ancho y 60 cm de alto, formando un cerramiento perimetral para dar mayor resistencia al contorno en las labores de limpieza.

-Soleras: Se realizarán con hormigón hidrófugo para evitar filtraciones.

Las deyecciones generadas en la explotación se mezclarán con la yacija y serán retiradas al final de cada ciclo de cebo.

La nave tendrá puertas de acceso laterales y dos puertas en los extremos para poder realizar la limpieza con la maquinaria tras la retirada de los animales de la explotación.

•**Silos:** En la nave a construir se colocarán tres silos con una capacidad de 13 Tm cada uno.

La capacidad y características de la nave proyectada se presentan resumidas en la siguiente tabla:

	DIMENSIONES TOTALES	CAPACIDAD
NAVE 1 (existente)	100 m x 15 m	28.000
NAVE 2 (proyectada)	100 m x 15 m	30.000
Total.....		58.000

•**Vallado perimetral:** se vallará el resto de la parcela que queda sin vallar para que la explotación al completo esté aislada.

•**Estercolero:** se proyecta un estercolero de 200 m² en la parcela 119, del polígono 3, para poder almacenar el estiércol producido hasta su retirada por un gestor autorizado.

Lo anteriormente citado cumple con los requisitos mínimos que sobre espacios mínimos y condiciones de cría establece el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de los terneros.

4.1.-CIMENTACIÓN

Tras realizar la excavación de los pozos y zanjas de excavación, se dispondrá de una capa de 10 cm de hormigón de limpieza HM-10, que proporcionará una superficie regular y uniforme, situada a la cota correspondiente de plano de cimentación en cada uno de los casos.

Tras el fraguado del hormigón de limpieza se dispondrán las armaduras de las zapatas con calzos de apoyo que garanticen el recubrimiento mínimo, hormigonando a continuación.

Se tendrá especial cuidado en mantener los recubrimientos de armaduras, distancias entre las mismas, especificadas en planos, sobre todo para evitar los movimientos de las mismas durante el proceso de hormigonado, en el que se cuidará el transporte, vertido, vibrado y curado del hormigón, atendiendo a todas las especificaciones al respecto de la EHE.

En cada zapata se anclará la placa de anclaje para albergar el pilar de la estructura.

La cimentación consiste en zapatas aisladas unidas con un zuncho perimetral, que servirá de apoyo al cerramiento.

Las zapatas prismáticas serán de 1,00 metros x 1,00 metros y 1,00 metros de profundidad. La armadura de las zapatas estará compuesta por varillas corrugadas de 12 y 8 mm de diámetro.

El zuncho perimetral de atado será de 0,40 x 0,40 metros. La armadura será varilla corrugada de 12 mm con estribos de 8 mm de diámetro.

4.2.-ESTRUCTURA

Será una estructura metálica a base de perfiles IPN-240 y correas tipo “C” o “Z”.

4.3.-CUBIERTA

Se construirá con placa de fibrocemento sin amianto a la que se le incorpora como aislante térmico una capa de PUR-AI de 4 cm de espesor.

4.4.-CERRAMIENTOS

El cerramiento perimetral de la nave será a base de módulos prefabricados “Izootec” compuestos de dos placas de fibrocemento sin amianto, con 5 cm de poliestireno expandido en su interior, que se apoyan sobre placas de hormigón prefabricado huecas (con aislante incorporado) de 10 cm de ancho y 60 cm de alto, formando un cerramiento perimetral para dar mayor resistencia al contorno en las labores de limpieza.

4.5.-SOLERAS

Las soleras a realizar en la explotación serán las del estercolero y la de la nave. Todas se realizarán con hormigón HA-25/B/20/IIa con hidrófugo, para evitar en todo momento cualquier tipo de contaminación.

4.6.-TABIQUERÍA

No existe tabiquería interior de la nave.

4.7.-VENTILACIÓN

La ventilación será forzada y estará controlada mediante la actuación de extractores regulados electrónicamente por medio de sondas, en función de la temperatura interior de la nave. La entrada de aire se realizará por las ventanas abatibles existentes. Su funcionamiento será escalonado en grupos y su gestión se realizará mediante un autómata programable.

4.8.-CARPINTERÍA METÁLICA

El acceso al interior de las naves será por medio de puertas de aluminio y PVC de 0,80 m x 2,00 m en los laterales de la nave y dos puertas de 4,00 m x 4,00 m en los dos extremos.

4.9.-DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES BÁSICAS

A continuación, se procede a realizar una descripción somera de las instalaciones con las que contará la explotación.

•Instalación de fontanería

El agua potable de la red municipal se almacenará en un depósito, que servirá para abastecer de agua en una posible avería de la red de agua y que estará siempre lleno. Del depósito saldrá una tubería hacia las naves y se separará a su vez en seis líneas, recorriendo la nave longitudinalmente. En cada línea se colocarán las tetinas de las que beberán los pollos.

•Suministro eléctrico

Se proporcionará por medio de un grupo electrógeno autónomo alimentado con gasoil. Se ubicará en un espacio habilitado a tal efecto.

•Instalación eléctrica

La instalación eléctrica estará compuesta por las líneas eléctricas, los cuadros y los elementos de control, protección y maniobra.

La instalación eléctrica cumplirá en todo momento con Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (BOE nº 224, de 18/09/2002).

•Instalación de alumbrado

La iluminación será mediante tubos fluorescentes regulables. La intensidad luminosa durante la crianza será de 4-10 lux a nivel del suelo. La capacidad de iluminación, no obstante, será de 40 lux para facilitar las tareas de limpieza. Por medio de un temporizador se consiguen las horas de luz necesarias para producir una correcta producción.

Es importante comprobar la iluminación en la nave, en cuanto a intensidad y distribución de los puntos de luz. Si no se cumplen estos requisitos, pueden crearse zonas de sombras en bebederos y comederos que dificultarán el acceso de los pollitos al agua y al pienso.

•Instalación de ventilación

La ventilación será forzada y estará controlada mediante la actuación de extractores regulados electrónicamente por medio de sondas, en función de la temperatura interior de

la nave. La entrada de aire se realizará por las ventanas abatibles existentes. Su funcionamiento será escalonado en grupos y su gestión se realizará mediante un autómata programable.

Las entradas de aire serán capaces de regular la velocidad de entrada en función de la depresión de forma automática (flap de ventilación regulable).

Los caudales a renovar se regularán en función de la temperatura de forma lineal entre un máximo y un mínimo que también serán programables.

Con el sistema de ventilación se pretende una continua renovación del aire que aporte oxígeno abundante y evite concentraciones de anhídrido carbónico.

• **Instalación de reparto de pienso**

El sistema de distribución del pienso supondrá, además de un gran ahorro en mano de obra, una importante reducción del estrés de los animales y con ello una mejora en el bienestar de los mismos ya que la automatización del sistema evita la presencia de los operarios para dicha tarea.

La red de distribución de alimento constará de dos silos desde los que saldrá una línea que a su vez alimentará a las cinco líneas longitudinales que tendrán los comederos. Serán conducciones de PVC en cuyo interior albergará una espiral de acero accionada por un motor eléctrico de 0,75 CV en el lado opuesto a los silos que proporcionará el giro a la espiral y el avance del pienso que caerá a los comederos. Todas las conducciones irán suspendidas de la estructura de la nave, correas y pórticos.

• **Instalación de medicación**

El sistema de medicación estará formado por un dosificador hidráulico que inyecta el producto contenido en un recipiente a la red de agua que se distribuye por todo el interior de la nave.

4.10.-MAQUINARIA

Para el correcto funcionamiento de la explotación se dispondrá de la maquinaria que se detalla a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN MAQUINARIA	POTENCIA (CV)
10	Motor para el reparto del pienso (0,75 CV)	7,5 CV
1	Sistema de limpieza a presión (1 CV)	1 CV
1	Grupo electrógeno (10 CV)	10 CV

5.-PERSONAL

El número de personas previsto para trabajar en la explotación será:

CALIFICACIÓN	Nº DE PERSONAS	PRESENCIA
Operario	1	Jornada laboral
Veterinario	1	Ocasional

6.-RESIDUOS GENERADOS EN LA EXPLOTACIÓN

6.1.-ESTIÉRCOL

6.1.1.-Plan de gestión

6.1.1.1.-Producción

La cantidad estimada de estiércol producido en la explotación (Bref, 2003) será la siguiente:

$$58.000 \text{ plazas} \times 10 \text{ kg de estiércol / plaza / año} = 580.000 \text{ kg anuales}$$

$$\text{Densidad estiércol granja avícola} = 1.050 \text{ kg / m}^3$$

$$580.000 \text{ kg anuales} / 1.050 \text{ kg / m}^3 = 552,38 \text{ m}^3 \text{ anuales}$$

$$552,38 \text{ m}^3 \text{ anuales} / 5 \text{ ciclos / año} = 110,48 \text{ m}^3 / \text{ciclo}$$

6.1.1.2.-Capacidad del estercolero

El estercolero tendrá unas dimensiones de 10 metros x 20 metros, teniendo una capacidad superior a 200 m³ (capacidad para 2 ciclos).

6.1.2.-Destino final

El destino final es la eliminación por parte de un gestor autorizado del que se aporta contrato.

6.2.-CADÁVERES DE ANIMALES

6.2.1.-Producción estimada anual

Si consideramos que en la etapa de cebo se llevan a cabo 5 crianzas/año y tenemos una mortalidad media del 3%, la cantidad de animales muertos sería:

$$58.000 \text{ plazas} \times 5 \text{ ciclos/año} \times 0,03 = \mathbf{8.700 \text{ pollos muertos/año}}$$

6.2.2.-Sistema de gestión de la explotación

Los cadáveres se encuentran clasificados por la Orden MAM 304/2002, de 3 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, y tiene asignado el código 02 01 99.

Los animales muertos tendrán la consideración de material de la categoría 2 conforme a lo establecido en Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

Estos cadáveres son llevados al punto de almacenamiento correspondiente de capacidad adecuada, desde donde, periódicamente, son retirados por un gestor autorizado. Estos contenedores se mantendrán en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de conservación. Además, estará ubicado fuera de la zona de actividad ganadera, en un lugar de fácil acceso para el vehículo de transporte.

Se aporta contrato para la correcta eliminación por medio de un gestor autorizado.

6.3.-RESIDUOS ESPECIALES

6.3.1.-Identificación y producción

La relación de residuos que se podrían generar durante el normal funcionamiento de la actividad son:

Residuo	Código LER (Orden MAM 304/2002)	Codif. R.D. 952/1997	Cantidad estimada (Kg/año)	Origen	Destino	Almacenamiento
Residuos infecciosos	180202*	180202	0.1	Actividad	Gestor autorizado	Contenedor 5 litros
Residuos químicos	180205	180205	15	Actividad	Gestor autorizado	Contenedor 30 litros
Envases vacíos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	150110	2	Actividad	Gestor autorizado	Big-bag 90x90
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos (aerosoles)	150111	150111	2	Actividad	Gestor autorizado	Contenedor 30 litros

Los vehículos de la actividad se llevarán al taller cuando sea necesaria la sustitución de aceite y filtros o la reparación, quienes gestionarán adecuadamente estos residuos.

Se adjunta contrato de retirada y eliminación de residuos peligrosos por parte de la empresa autorizada.

6.3.2.-Sistema de gestión y destino final

La actividad está sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre de residuos de la Comunidad Valenciana.

En cuanto a la gestión de residuos sanitarios se estará a lo dispuesto en el Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la gestión de residuos sanitarios.

Estos residuos se gestionarán a través de un gestor autorizado, en los términos que establece la Ley 10/2000, de 12 de diciembre de residuos de la Comunidad Valenciana y legislación concurrente, para lo cual, la empresa deberá estar registrada como pequeño productor de residuos peligrosos, para lo cual tendrá que:

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
- Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos en la forma que reglamentariamente se determine.
- Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y destino de los mismos.
- Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- Presentar un informe anual a la Administración pública competente, en el que se deberán especificar, como mínimo, cantidad de residuos peligrosos producidos o importados, naturaleza de los mismos y destino final.
- Informar inmediatamente a la Administración Pública competente, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.

Se llevará a cabo un registro documental en que figurará la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización o eliminación de residuos gestionados. Este documento estará a disposición de la Administración Pública competente, a petición de la misma. Esta documentación referida a cada año natural se mantendrá durante los 5 años siguientes.

La sala donde se ubicarán los residuos peligrosos de la explotación, tendrá las siguientes características:

- El lugar de almacenamiento de los residuos peligrosos se encuentra en un local separado de las naves donde se encuentran los animales.

- La capacidad de almacenamiento se ajustará a la necesaria para almacenar los residuos generados en un período de 6 meses. Para ello se dispondrán contenedores o recipientes homologados, retirándose de la explotación en un período máximo de 6 meses.

- La cubierta deberá evitar que el agua de lluvia incremente el volumen o arrastre de los contaminantes, y deberá proteger a los contaminantes de la radiación solar.

- La solera deberá disponer de cubierta de material impermeable y resistencia a las características físico-químicas de los residuos almacenados.

- Se evitarán lixiviados, y en caso de producirse se adoptarán las medidas adecuadas (en este caso no se producirá ningún lixiviado por las características de los productos generados).

- El almacenamiento estará perfectamente señalado e identificado.

- Se imposibilitará la mezcla de residuos incompatibles.

- Contará con la iluminación adecuada, y cumplirá con la normativa de instalaciones eléctricas y de seguridad contra incendios.

- Los recipientes serán adecuados para cada producto y estarán correctamente etiquetados conforme a lo establecido en el Artículo 14 del R.D. 833/1988.

En el momento de iniciar la actividad se contratará la retirada de residuos con empresa gestora, aportando en ese momento la copia del contrato para que forme parte del expediente.

7.-PRODUCTOS A OBTENER Y CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS

7.1.-PRODUCTOS A OBTENER Y CAPACIDAD PRODUCTIVA

El producto final consiste en pollos cebados de 2,100 kg de peso vivo destinados a matadero para el aprovechamiento de su canal. Los pollos salen directamente en camiones para matadero, no siendo necesario ningún almacén intermedio para el producto final.

Teniendo en cuenta una serie de factores, podemos calcular la producción de la explotación:

- El número de ciclos esperados es de 5 ciclos/año.
- Mortalidad en esta fase de cebo 3 %.
- Densidad de animales a 33 kg de peso vivo/m².
- El número de plazas existentes es de 28.000 animales, equivalente a 196 UGM.
- El número de plazas tras la ampliación será de 58.000 animales, equivalente a 406 UGM.

Antes de la ampliación:

28.000 pollos/ciclo x 5 ciclos/año x 0,97 mortalidad = 135.800 pollos

Después de la ampliación:

58.000 cerdos/ciclo x 5 ciclos/año x 0,97 mortalidad = 281.300 pollos

La gestión de los cadáveres se realiza por parte de una empresa gestora que se encargará de recoger los cadáveres de la explotación, transportarlos y gestionarlos de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento 1069/2009, por el que establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

En el interior de la explotación se dispone de un contenedor para el almacenamiento temporal de los cadáveres.

7.2.-CONSUMOS DE MATERIAS PRIMAS

7.2.1.-Pienso

Para la correcta alimentación de los animales se dispondrá de un pienso adaptado a las necesidades alimenticias de los animales que será administrado *ad libitum*. Se estima un consumo aproximado de:

58.000 pollos x 4,5 kg de pienso = 261.000 kg de pienso en un ciclo de cebo

261.000 kg de pienso x 5 ciclos = 1.305.000 kg de pienso anuales

7.2.2.-Agua

El principal foco de consumo de agua es el consumo necesario para cubrir las necesidades fisiológicas de los animales. Basándonos en la experiencia adquirida en otras explotaciones, el volumen de agua consumida en la explotación será el siguiente:

-Teniendo en cuenta que:

Peso medio de los animales en la explotación 1,025 kg (entran con 50 gramos y salen con 2,100 kg aproximadamente).

Consumo de agua = 10 % del peso vivo del animal. Por lo tanto, 0,1025 litros.

Capacidad explotación = 58.000 pollos.

5 ciclos de 50 días = 250 días la granja con pollos

Podemos estimar el consumo aproximado de agua anual:

58.000 pollos x 0,1025 litros diarios x 250 días = 1.486.250 litros = 1.486,25 m³

El consumo de agua para limpieza se considera despreciable.

7.2.3.- Fármacos veterinarios, desinfectantes, raticidas

Se trata de diversos productos específicos expendidos en envases tipificados, de libre adquisición y utilización por los usuarios de la actividad. La cantidad de producto adquirida resulta insignificante, en comparación con la cantidad de pienso adquirida. Los productos serán manejados por el veterinario mientras que los residuos se gestionarán mediante una empresa gestora de residuos.

8.-ENERGÍA

8.1.-ELECTRICIDAD

Será suministrado de la red eléctrica de la población y tendrá un grupo electrógeno de apoyo para casos excepcionales.

8.2.-COMBUSTIBLE

El combustible que se prevé utilizar será el gasoil necesario para el funcionamiento ocasional y discontinuo del grupo electrógeno. Se considera despreciable ya que es de pequeñas dimensiones y está en funcionamiento muy poco tiempo. El otro combustible será el propano utilizado para calefacción. Se almacenará en un depósito específico que ya está en la explotación.

9.-SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Para un mejor desarrollo del trabajo encomendado a la actividad, se tiene en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Se dispondrá de los servicios públicos necesarios de agua potable de la red, electricidad y medios de comunicación.

Del mismo modo se dotará a la explotación de servicios reglamentarios de inodoro y lavabo, debidamente ventilados.

Todos los elementos móviles de la instalación estarán debidamente protegidos, con el fin de evitar accidentes.

Se dispondrá de un botiquín, con los elementos necesarios para poder atender debidamente al personal en los primeros auxilios a prestar en caso de accidente laboral.

10.-EMISIONES

10.1.-OLORES

Son muchos los factores que afectan a la percepción del olor por parte de una persona: edad, características fisiológicas, entorno sociocultural al que pertenece, etc. Así mismo, las características físicas del entorno condicionan la percepción de los distintos olores.

En cuanto a la magnitud de los olores generados, hay que señalar que no existen datos oficiales que permitan una estimación aunque sea de forma aproximada.

Dado que la distancia al núcleo de población más próximo, concretamente La Carrasca, es superior a los 350 m, podemos afirmar que el olor no representará una molestia para dicho núcleo de población.

10.2.-RUIDOS Y VIBRACIONES

En el normal funcionamiento de las instalaciones no se prevé la producción de ruidos, dado que la maquinaria a emplear es de reducida potencia.

En todo momento se cumplirá con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios. En particular, se cumplirán los límites sonoros externos establecidos para zonas de uso industrial en los límites de la parcela, que son los siguientes:

Diurno	Nocturno
70 dB (A)	60 dB (A)

No serán consideradas las maniobras de los medios de transporte en la carga y descarga de animales y las del tractor en la retirada del estiércol, al ser discontinuas y de bajo nivel sonoro.

En cualquier caso, la distancia que separa la explotación del núcleo urbano más próximo hace que los ruidos no supongan una molestia para la población.

Por otro lado, las posibles vibraciones que puedan generar los motores para el pienso son de escasa magnitud y no se va a emplear otra maquinaria que genere vibraciones de importancia.

10.3.- HUMOS, GASES, NIEBLAS Y POLVOS EN SUSPENSIÓN

En el desarrollo de la actividad no se generarán humos, gases, nieblas o polvo en suspensión, dado que no habrá procesos de combustión, ataque, tratamiento o reacción entre componentes, siendo inapreciable los que puedan generar los vehículos de transporte o el manejo del pienso, dado que se hace a través de conducciones cerradas.

11.-MEDIDAS CORRECTORAS

Se indican en este apartado las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos, así como las posibles alternativas existentes a las condiciones inicialmente previstas por la actuación.

Con este fin se describirán las medidas adecuadas para atenuar o suprimir los efectos ambientales negativos de la actuación, tanto en lo referente a su diseño y ubicación como en cuanto a los procedimientos de prevención de la contaminación, depuración y dispositivos genéricos de protección del medio ambiente.

Las características principales de la gestión de los residuos procedentes de la explotación ganadera se muestran en la siguiente tabla:

RESIDUO	TIPO DE GESTIÓN REALIZADO	OPERACIONES REALIZADAS	CONTROL DE LAS OPERACIONES	PERIODICIDAD DE RETIRADA	DESTINO FINAL
Estiércol	Valoración como abono organomineral por gestor autorizado	Recogida Almacenamiento Transporte Aplicación a campo	Solera y cerramientos impermeables Transporte en camiones	Vaciado del estercolero almacenamiento cada 3 meses	Aplicación a campo
Cadáveres	Eliminación mediante gestor autorizado	Recogida Almacenamiento	Almacenamiento en Contenedores cerrados específicos	2-3 veces por semana	Eliminación mediante incineración
Residuos peligrosos	Eliminación mediante gestor autorizado	Recogida Almacenamiento	Almacenamiento en contenedores con sistema de recogida de derrames en lugar techado	Inferior a 6 meses	Eliminación
Residuos Asimilables a RSU	Eliminación mediante los servicios de recogida municipales	Recogida Eliminación	Separación en origen según tipo	Diaria	Eliminación

12.-CONCLUSIÓN FINAL

El técnico que suscribe el presente proyecto, considera suficientemente descrita y detallada la actividad realizada en la explotación, a efectos de obtener la correspondiente licencia de actividad, y se mantiene a disposición para facilitar documentación que se considere necesaria y cualquier aclaración al respecto.

Valencia, abril de 2017

Fdo.: Marcos Ramos Cebellán
D.N.I.:73.570.616-X
Ingeniero Técnico Agrícola. Nº Col.: 3582 (COITAVC)



ANEJOS

ANEJO Nº 1: PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

ÍNDICE

1.-ANEJO. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	2
1.1.-RIESGO DE INCENDIO	2
1.2.-INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	3
1.2.1.-Instalación de detección y alarma.....	4
1.2.2.-Bocas de incendio equipadas.....	4
1.2.3.-Sistema de alumbrado de emergencia	4

1.-ANEJO. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

1.1.-RIESGO DE INCENDIO

Para el cálculo de la carga térmica que se pudiera generar en la actividad se han obtenido los valores que se indican en el Reglamento de protección contra incendios en establecimientos industriales (Real Decreto 2267/2004), indicando los resultados en la tabla adjunta.

Para la determinación de la carga térmica en el interior del local solo se tendrá en cuenta la debida a los materiales susceptibles de producir o propagar el fuego.

El nivel de riesgo intrínseco se evalúa en función de la densidad de carga de fuego ponderada y corregida en cada sector de incendio, calculada de acuerdo con la siguiente expresión:

Para las actividades de producción, transformación, reparación o cualquier otra distinta al almacenamiento:

$$Q_s = \frac{\sum(q_{si} \cdot S_i \cdot C_i)}{A} \cdot Ra$$

Siendo:

- Q_s : Densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del sector de incendio, en MJ/m².
- \sum : Sumatorio de la expresión.
- A : Superficie construida del sector de incendio.
- R_a : Coeficiente adimensional de ponderación del riesgo de activación de la actividad
- q_{si} : Densidad de fuego de cada zona del proceso en el sector, en Mcal/m³.
- C_i : Coeficiente adimensional de peligrosidad de los combustibles.
- S_i : Superficie de cada zona con proceso diferente y densidad de carga al fuego q_{si} diferente, en m².

Aplicando la expresión anterior y calculando el área ocupada por los materiales inflamables (el pienso que hay en las tolvas y tubos de alimentación y el aislante de la cubierta) se obtiene:

Licencia ambiental para la ampliación de una explotación avícola de cebo en el Término Municipal de Alpuente (Valencia). **Protección contra incendios.**

Materia	Carga de fuego (MJ/m ²)	Ci	Ra	S(m ²)	Qtotál (MJ)
Pienso (harina)	2000	1	2	25	100.000
Poliuretano	25,8	1	1	1566	40.402,8
TOTAL.....					140.402,8

Para un área construida de la nave de 1.500 m²:

$$Q_s = 140.402,8 / 1.500 = 93,60 \text{ MJ/m}^2 < 425 \text{ MJ/m}^2$$

Así pues, se comprueba que el nivel de riesgo intrínseco del local es bajo y de nivel 1 por ser:

$$Q_s < 425$$

1.2.-INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Todos los aparatos, equipos, sistemas y componentes de las instalaciones de protección contra incendios, así como el diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de sus instalaciones, cumplirán con lo preceptuado en la Reglamentación de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el RD 1942/1993, de 5 de noviembre y en la Orden de 16 de abril de 1998, sobre normas de procedimiento y desarrollo de aquel.

Los medios de lucha contra incendios estarán formados por:

EXTINTORES PORTÁTILES

Según lo expuesto en el Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio se instalarán extintores de incendio portátiles en todos los sectores de incendio.

Se dispondrán extintores portátiles, de polvo polivalente, de la eficacia indicada en los planos de distribución en planta, y de forma que la distancia desde cualquier origen de evacuación hasta un extintor no supere los 15 metros.

Verificación y mantenimiento:

La verificación y mantenimiento de los extintores serán necesarios para asegurar en todo momento que se encuentren completamente cargados, sin deterioro alguno, boquillas no obstruidas, en su lugar adecuado y sin obstáculos que dificulten su visibilidad y acceso, con el fin de conseguir la mayor eficacia en su utilización. Aquellos extintores que no sean fácilmente identificables, deberán estar señalizados.

Se habrá de comprobar el buen estado de conservación de la placa de timbre, así como de la etiqueta de características.

Licencia ambiental para la ampliación de una explotación avícola de cebo en el Término Municipal de Alpuente (Valencia). **Protección contra incendios.**

La verificación correcta y adecuado mantenimiento se habrán de realizar teniendo en cuenta los tres elementos básicos del extintor y medios de impulsión.

Frecuencia de las operaciones:

Se verificará periódicamente y, como máximo cada tres meses por el personal del establecimiento, la situación, accesibilidad y aparente buen estado del extintor y todas las inscripciones.

Cada seis meses se realizarán las operaciones previstas en las instrucciones del fabricante o instalador. Particularmente se verificará el peso del extintor, su presión en caso de ser necesario, así como el peso mínimo previsto para los botellines que contengan agente impulsor.

Cada doce meses se realizará una verificación de los extintores por personal especializado y ajeno al propio establecimiento.

Las verificaciones semestrales y anuales se recogerán en tarjetas unidas de forma segura a los extintores, en las que constará la fecha de cada comprobación y la identificación de la persona que la ha realizado. En caso de ser necesarias observaciones especiales, estas podrán ser indicadas en las mismas.

Retimbrado y recarga:

Estas operaciones se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo XIV del Reglamento de recipientes a presión (BOE 1-1-76).

1.2.1.-Instalación de detección y alarma

Atendiendo al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se requiere un sistema manual de detección y alarma de incendios.

No procede.

1.2.2.-Bocas de incendio equipadas

No procede.

1.2.3.-Sistema de alumbrado de emergencia

No procede

Contarán con una instalación de alumbrado de emergencia de las vías de evacuación los sectores de incendio de los edificios industriales cuando:

- Estén situados en planta bajo rasante.

Licencia ambiental para la ampliación de una explotación avícola de cebo en el Término Municipal de Alpuente (Valencia). **Protección contra incendios.**

- Estén situados en cualquier planta sobre rasante, cuando la ocupación, P, sea igual o mayor de 10 personas y sean de riesgo intrínseco medio o alto.

- En cualquier caso cuando, P, sea igual o mayor de 25 personas.

No se da ninguno de los casos anteriores por lo que se considera que no se precisa de alumbrado de emergencia.

Valencia, abril de 2017

Fdo.: Marcos Ramos Cebellán
D.N.I.:73.570.616-X
Ingeniero Técnico Agrícola. Nº Col.: 3582 (COITAVC)



ANEJO Nº 2: INSTALACIÓN ELÉCTRICA

ÍNDICE

1.-ANEXO. INSTALACIÓN ELÉCTRICA	2
1.1.-NORMATIVA APLICADA	2
1.2.-POTENCIA PREVISTA.....	2
1.3.-DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	3
1.4.-PUESTA A TIERRA	3

1.-ANEXO. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

1.1.-NORMATIVA APLICADA

Para la redacción del presente anexo se han aplicado las prescripciones contenidas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, de 2 de Agosto de 2002, y sus instrucciones técnicas complementarias. Asimismo, se han aplicado las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

1.2.-POTENCIA PREVISTA

La potencia prevista para usos de alumbrado y tomas de corriente auxiliares, es la siguiente:

DEMANDA DE POTENCIAS

Alumbrado:

UNIDADES	CONCEPTO	POTENCIA POR UNIDAD (W)	POTENCIA TOTAL (W)
40	Lámpara fluorescente (2 x 36 W)	72	2.880
TOTAL			2.880

Fuerza y tomas de corriente:

UNIDADES	CONCEPTO	POTENCIA POR UNIDAD (W)	POTENCIA TOTAL (W)
6	Motor para distribución de pienso	552	3.312
5	Tomas de corriente	200	1.000
7	Extractores	550	3.850
TOTAL			8.162

La potencia instalada es la suma de las potencias nominales de todos los receptores de la instalación.

CONCEPTO	POTENCIA (W)
Alumbrado	2.880
Fuerza y tomas de corriente	8.162
TOTAL	11.042

1.3.-DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

La energía eléctrica será suministrada por un grupo electrógeno ya existente en la explotación ganadera.

Las condiciones de suministro serán:

Tensión de alimentación	230-240 V
Frecuencia	50 Hz
Tipo de régimen de neutro	Régimen TT (ITC-BT-08)
Derivación individual	4x6+6TT mm ² en Cu Enterrada
Aislamiento	PVC 450/750 V
Líneas a cuadros	Bajo Tubo de PVC

Cuadro general de protección

Contendrá en su interior los dispositivos privados de mando y protección de la instalación, que de acuerdo con ITC BT 17 serán:

- Interruptor magneto térmico general de corte tetrapolar de 4x 25A.
- Interruptores diferenciales para la protección contra contactos directos, de 30mA de sensibilidad.
- Interruptores magnetotérmicos de diversos calibres, para la protección de circuitos derivados de tomas de corriente y alumbrado.

El cuadro general de distribución estará ubicado en la proximidad del acceso a la citada edificación, tal y como se indica en el plano correspondiente.

1.4.-PUESTA A TIERRA

Al iniciarse la edificación debe establecerse una toma de tierra de protección, siguiéndose para ello el siguiente sistema:

Instalando en el fondo de las zanjas de cimentación del edificio, y antes de empezar éste, un cable rígido de cobre desnudo de una sección mínima de 35 mm², formando un anillo cerrado que interese todo el perímetro del edificio. A este anillo deberán conectarse electrodos verticalmente hincados en el terreno cuando se prevea la necesidad de disminuir la resistencia de tierra que pueda presentar el conductor en anillo.

Al conductor en anillo, o bien a los electrodos, se conectan en su caso la estructura metálica del edificio o, cuando la cimentación del mismo se haga a base de zapatas de

Licencia ambiental para la ampliación de una explotación avícola de cebo en el Término Municipal de Alpuente (Valencia). **Instalación eléctrica.**

hormigón armado, un cierto número de hierros de los considerados principales y, como mínimo, uno por zapata.

Estas conexiones se establecen por soldadura autógena.

Las líneas de enlace con tierra se establecen de acuerdo con la situación y número previsto para los puntos de puesta a tierra. La naturaleza y sección de los conductores estará de acuerdo con lo indicado para ellos en ITC BT 18.

ELEMENTOS A CONECTAR A TIERRA

A la toma de tierra establecida se conectará toda masa metálica importante existente en la zona de instalación y las masas metálicas accesibles de los aparatos receptores, cuando su clase de aislamiento o condiciones de la instalación así lo exigen.

PUNTOS A CONECTAR A TIERRA

Los puntos de puesta a tierra se situarán próximos a la caja general de protección.

LÍNEAS PRINCIPALES DE TIERRA, DERIVACIONES

Las líneas principales y sus derivaciones pueden establecerse mediante las mismas canalizaciones individuales.

Las líneas principales de tierra estarán constituidas por conductores de igual sección que la fijada para los conductores en la ITC BT 19, como mínimo 16 mm² (conductores de protección), y serán de cobre; para la sección de las derivaciones de la línea principal de tierra se tomarán los valores señalados en ITC BT 19 para los conductores de protección.

COMPONENTES DE LAS PUESTAS A TIERRA

Todo sistema de puesta a tierra constará de las siguientes partes:

A. TOMA DE TIERRA

Estará constituida por los siguientes elementos:

Electrodo.- Masa metálica que permanentemente estará en buen contacto con el terreno, para facilitar el paso a éste de las corrientes de defecto que puedan presentarse, o la carga eléctrica que tenga o pueda tener.

Línea de enlace con tierra.- Formada por los conductores que unen el electrodo o conjunto de electrodos con el punto de puesta a tierra.

Licencia ambiental para la ampliación de una explotación avícola de cebo en el Término Municipal de Alpuente (Valencia). **Instalación eléctrica.**

Punto de puesta a tierra.- Punto situado fuera del suelo que sirve de unión entre la línea de enlace con tierra y la línea principal de tierra.

Las instalaciones que lo precisen dispondrán de un número suficiente de puntos de puesta a tierra, convenientemente distribuidos, que estarán conectados al mismo electrodo o conjunto de electrodos.

El punto de puesta a tierra, estará constituido por un dispositivo de conexión (regleta, placa, borne, etc.), que permita la unión entre los conductores de las líneas de enlace y la principal de tierra, de modo que pueda, mediante útiles adecuados, efectuarse la separación de éstas, con el fin de realizar la medida de la resistencia de tierra.

B. LÍNEAS PRINCIPALES DE TIERRA

Estarán formadas por conductores que partirán del punto de puesta a tierra y de los cuales partirán las derivaciones necesarias para la puesta a tierra de las masas, generalmente a través de los conductores de protección.

C. DERIVACIONES DE LAS LÍNEAS PRINCIPALES DE TIERRA

Estarán formadas por conductores que unirán la línea principal de tierra con los conductores de protección o bien directamente a las masas.

D. CONDUCTORES DE PROTECCIÓN.

Sirven para unir eléctricamente las masas de una instalación a ciertos elementos con el fin de asegurar una protección contra los contactos indirectos.

En el circuito de puesta a tierra los conductores de protección unirán las masas a la línea principal de tierra.

PROHIBICIÓN DE INCLUIR EN SERIE LAS MASAS LOS ELEMENTOS METÁLICOS EN EL CIRCUITO DE TIERRA

Los circuitos de puesta a tierra formarán una línea eléctricamente continua, en la que no podrán incluirse en serie masas metálicas cualesquiera que sean éstas.

PUESTA A TIERRA

El valor de resistencia eléctrica de tierra será tal que ninguna masa pueda dar lugar a tensiones de contacto superiores a 24 V.

Igualmente y de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para B.T. el valor de dicha tierra no deberá ser superior a 20 Ω .

Valencia, abril de 2017

Fdo.: Marcos Ramos Cebellán
D.N.I.: 73.570.616-X
Ingeniero Técnico Agrícola. Nº Col.: 3582 (COITAVC)

ANEJO Nº 3: CONDICIONES ACÚSTICAS

ÍNDICE

1.- ANEXO. CONDICIONES ACÚSTICAS.....	2
1.1.-NORMATIVA APLICABLE	2
1.2.-NIVEL EN EL INTERIOR DE LA ACTIVIDAD.....	2
1.3.-CONCLUSIONES	3

1.- ANEXO. CONDICIONES ACÚSTICAS

1.1.-NORMATIVA APLICABLE

•Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.

•Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

•Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

1.2.-NIVEL EN EL INTERIOR DE LA ACTIVIDAD

Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica será de aplicación en la Comunidad Valenciana a las actividades, comportamientos, instalaciones, medios de transporte y máquinas que en su funcionamiento, uso o ejercicio produzcan ruidos o vibraciones que puedan causar molestias a las personas, generar riesgos para su salud o bienestar o deteriorar la calidad del medio ambiente.

Asimismo, quedan sometidos a las prescripciones establecidas en la presente ley todos los elementos constructivos y ornamentales en tanto contribuyan a la transmisión de ruidos y vibraciones producidos en su entorno.

Según estudios realizados en explotaciones similares, no se sobrepasaran en ningún momento los valores siguientes:

Diurno	Nocturno
70 dB (A)	60 dB (A)

Si hubiera receptores próximos con uso distinto a este, les será de aplicación los límites que correspondan.

Según la Disposición Adicional Octava de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana (Régimen aplicable a las instalaciones ganaderas en relación con las obligaciones establecidas en materia de contaminación acústica):

Licencia ambiental para la ampliación de una explotación avícola de cebo en el Término Municipal de Alpuente (Valencia). **Condiciones acústicas.**

Debido a las características especiales de estas instalaciones, se excluye de la obligación de efectuar estudio acústico y auditoría recogida en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, que la desarrolla parcialmente, o normas que las sustituyan.

1.3.-CONCLUSIONES

A la vista de lo anterior, se considera que se trata de una actividad que no sobrepasará los umbrales de ruido permitidos. Además, el emplazamiento de la actividad, el aislamiento de las paredes y techos y la ausencia de naves colindantes, garantiza la ausencia de molestias sonoras de cualquier tipo.

Valencia, abril de 2017

Fdo.: Marcos Ramos Cebellán
D.N.I.:73.570.616-X
Ingeniero Técnico Agrícola. Nº Col.: 3582 (COITAVC)



ANEJO Nº 4: INFORME DE PATRIMONIO

Licencia ambiental para la ampliación de una explotación avícola de cebo en el Término Municipal de Alpuente (Valencia). **Informe de patrimonio.**

Se adjunta informe definitivo favorable de la Consulta de las afecciones paleontológicas y la solicitud del informe patrimonial. En febrero de 2017 se solicita ampliación de permiso para la parcela 119 que es donde se ubicará el estercolero.



CONSULTA AFECCIONES PALEONTOLÓGICAS



16 DES. 2016

Valencia, 15 de diciembre de 2016

AE

EIXIDA 10165/5724

EXPEDIENTE 2016/1015-V
LOCALIDAD: Alpuente
EMPLAZAMIENTO: Proyecto de Construcción de una Explotación Avícola en las parcelas 120, 141 y 144 del Polígono 3
ASUNTO: Consulta afecciones paleontológicas del proyecto
INTERESADO: David Clemente Peñalver
Calle Berandía nº 13 46178 Alpuente

En relación con su escrito de fecha 28 de octubre de 2016, al que adjuntan Memoria del proyecto a realizar y planos de situación, en el que se efectúa consulta en relación con las afecciones paleontológicas que pudiera plantear el referido proyecto, le significamos de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos que no existen afecciones de esta índole en el área de actuación.

No obstante, dado que el proyecto se localiza en un área caracterizada por la riqueza paleontológica, concentrada en los materiales del tránsito Jurásico-Cretácico, podría producirse accidentalmente hallazgos paleontológicos de interés relevante durante la ejecución del proyecto, que deberán ser comunicados de inmediato a este Centro Directivo o a los ayuntamientos implicados de conformidad con lo que establece el artículo 63 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

LA JEFA DEL SERVICIO
DE PATRIMONIO CULTURAL

Consuelo Matamoros de Villa

per cultura





AUTORIZACIÓN PROSPECCIÓN PATRIMONIO CULTURAL



DIRECCIÓ TERRITORIAL D'EDUCACIÓ,
INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT

C/ Gregorio Gea, 14
46009 VALÈNCIA

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT
DIRECCIÓ TERRITORIAL - VALÈNCIA

23 DES. 2016

Registre General

EIXIDA 34965

EXPEDIENTE: 0570P.16
LOCALIDAD: ALPUENTE
EMPLAZAMIENTO: EXPLOTACIÓN AVÍCOLA POLÍGONO 3 PARC. 120, 141 Y 144
ASUNTO: Autorización prospección patrimonio cultural
INTERESADOS: DAVID CLEMENTE PEÑALVER. C/ BERANDÍA, 13 46178 ALPUENTE
ROSARIO SERRANO PÉREZ.C/ MISIONERO MANUEL HERRERO, 5
46178 ALPUENTE.
AYUNTAMIENTO ALPUENTE. PZA. DE LA IGLESIA, 1 46178 ALPUENTE
DG CULTURA Y PATRIMONIO

Vista la solicitud de autorización formulada por David Clemente Peñalver en relación con el proyecto arriba referenciado y visto el expediente administrativo, del mismo se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

28/10/16. Se presenta en esta Dirección Territorial el Proyecto de Prospección Arqueológica en relación al proyecto de construcción de explotación avícola en el Polígono 3 Parcela 120, 141 y 144, en el término municipal de Alpuente suscrito por la técnico arqueóloga Rosario Serrano Pérez, con la finalidad de someterlo a la preceptiva autorización.

21/12/16 Se emite informe técnico por la Unidad de Inspección del Patrimonio Histórico Artístico adscrita a esta Dirección Territorial, informe en el que se propone autorizar la actuación en cuestión.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-

El proyecto y solicitud presentado viene motivado por la necesidad de realizar el Estudio de Impacto Ambiental contemplando, como es preceptivo, la incidencia que la obra proyectada pueda tener sobre el Patrimonio arquitectónico, arqueológico, etnológico o paleontológico según lo dispuesto en el art. 2.4 de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto ambiental y en el art. 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto 162/1990, de 15 de octubre.

La actuación propuesta a autorización consiste en la realización de una prospección arqueológica, por lo que se trata de una actuación arqueológica de las previstas en el apartado 1 del artículo 59 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, "toda actuación arqueológica o paleontológica deberá ser autorizada expresamente".



Esta Dirección Territorial resulta competente para autorizar las prospecciones arqueológicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Segundo.-

El proyecto de intervención contempla la prospección arqueológica y etnológica sistemática, sin remoción del terreno de la totalidad de la zona afectada por el proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, la prospección arqueológica deberá contemplar la totalidad del ámbito de afección, incluyendo todas las obras auxiliares asociadas al proyecto, plan o programa, obra o actividad y deberá incluir la prospección de un entorno mínimo de 50 metros desde el límite de afección.

A efectos de la elaboración de la Memoria de Impacto Patrimonial, se deberá estar a lo requerido por el citado decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell.

La documentación fotográfica en formato digital podrá ser presentada en formato comprimido de estándar abierto y de calidad suficiente para su correcta visualización e impresión.

Tercero.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, durante la prospección arqueológica queda prohibida la recogida de materiales arqueológicos. Únicamente, previa autorización del órgano competente en materia de patrimonio cultural, podrá, en casos excepcionales, en beneficio de su propia protección y difusión pública, autorizarse la recogida y depósito de materiales.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el informe técnico evacuado, y en lo que es competencia de esta dirección territorial

RESUELVO

AUTORIZAR el proyecto de prospección arqueológica relativo a la construcción de explotación avícola en el Polígono 3 Parcela 120, 141 y 144 en el término municipal de Alpuente a nombre de la técnico arqueóloga Rosario Serrano Pérez, por dos días de duración y con las siguientes condiciones:

-No se podrá ejecutar la actividad antes de haber efectuado la comunicación de la fecha de inicio de la misma, vía fax o correo electrónico, a la Unidad de Inspección Territorial correspondiente.



-Elaborar un resumen de los trabajos realizados adaptado a las normas de publicación establecidas en la página web de la Dirección General de Cultura y Patrimonio: http://www.cult.gva.es/dgpa/arqueologia/modelos_c.html. El/los director/es de la actuación arqueológica, autor/es del mencionado resumen entregado al amparo de esta Resolución, se comprometen a ceder gratuita e indefinidamente los derechos de explotación que pudieran derivarse de su publicación, regulados en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual en todas y cada una de las modalidades previstas legalmente a nivel nacional e internacional.

-Se deberá presentar la actualización de la Ficha de Inventario de Yacimientos Arqueológicos normalizada de aquellos elementos localizados, tanto de nueva aparición como los ya conocidos, existente en la página web de la DGCP <http://patrimoniocultural.edu.gva.es/>. La referencia a la ubicación de un yacimiento arqueológico deberá hacerse en coordenadas UTM (Datum ETRS89 y Huso 30) y deberá generarse un polígono que delimite la extensión del yacimiento.

De acuerdo con la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, y disposiciones concordantes, la presente autorización determina la obligación para el/los director/es de la actuación arqueológica de:

-Comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio la fecha de inicio y de finalización de los trabajos.

-Elaborar la correspondiente Memoria Científica y presentar este documento en formato informático en el plazo de 2 años desde la finalización de los trabajos a esta Dirección General. Para la publicación de la misma deberá solicitarse autorización de este Centro Directivo. La presentación de la Memoria de Impacto Patrimonial eximirá del cumplimiento de esta obligación.

-La presente resolución deberá estar en posesión del director de la intervención durante el tiempo que se ejecute la misma.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ilma. Directora General de Cultura y Patrimonio, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación.

València, 21 de desembre de 2016
EL DIRECTOR TERRITORIAL D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ,
CULTURA I ESPORT



Luis Santiago Estañ Vanacloig



ANEJO Nº 5: CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA/ INFORME LOTUP

Licencia ambiental para la ampliación de una explotación avícola de cebo en el Término Municipal de Alpuente (Valencia). **Certificado de compatibilidad urbanística / Informe LOTUP.**

El certificado de compatibilidad urbanística se emitió por parte del Ayuntamiento de Alpuente con fecha 22/5/2017 y el Informe de la LOTUP está en trámite y se adjuntará cuando sea emitido.

CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA



D^a M^a Mercedes Aznar Gimeno, Secretaria del Ayuntamiento de Alpuente, provincia de Valencia

En relación a la solicitud de certificado de compatibilidad urbanística presentada por D. David Clemente Peñalver y según informe emitido por el técnico municipal con fecha 16 de Mayo del corriente:

CERTIFICO:
EN BASE A LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE CONSIDERA:

Clasificación del suelo:

Conforme a la documentación presentada, la edificación a la que se refiere la solicitud se encuentra en **suelo no urbanizable común**, dentro del municipio de Alpuente.

Informe:

- Que según el artículo 67 de las NNSS del municipio de Alpuente, "Usos permitidos en suelo no urbanizable":
 - o Las instalaciones agropecuarias podrán instalarse en suelo clasificado como no urbanizable común.
 - o Condiciones de edificabilidad para las granjas avícolas:

CONCEPTO	NNSS	MEMORIA AGRONÓMICA
Superficie mínima parcela	4.000	18.448
Tipo de edificación	Aislada	Aislada
Edificabilidad máxima	0,35	0,1785
Superficie máxima ocupación	35 %	18%
Superficie mínima de espacios libres	60 %	Cumple
Número plantas	2	1
Altura total	6,5	< 6,5
Distancia límites	5	>5
Distancia caminos	5	>5
Separación de núcleos	250	350 (a La Carrasca)

Conclusión: A juicio del técnico que suscribe, la actuación pretendida (uso y edificación planteadas) ES COMPATIBLE con las NNSS del Municipio de Alpuente

Y para que conste expido el presente con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Alpuente

ALICIA PÉREZ DEBÓN (1 de 2)
ALCALDESA
Firma: 19/05/2017
HASH: e018cac876571c8b77d8b35ca789ade

M^a MERCEDES AZNAR GIMENO (2 de 2)
SECRETARIA INTERVENTORA
Firma: 19/05/2017
HASH: b1800e9154cb28663e04e46a9371874a



Cod. Validación: 4Y6EGD2DYK3YCNV4E2LCP73MG | Verificación: <http://alpuente.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ANEJO Nº 6: GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL

ÍNDICE

1.-PRODUCCIÓN ANUAL DE ESTIÉRCOL DE LA EXPLOTACIÓN	2
2.-DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN DEL ESTIÉRCOL POR PARTE DE UN GESTOR AUTORIZADO	3

1.-PRODUCCIÓN ANUAL DE ESTIÉRCOL DE LA EXPLOTACIÓN

El tratamiento y gestión de los estiércoles generados en la explotación avícola se llevará a cabo mediante la retirada por un gestor autorizado.

El residuo estará caracterizado por aparecer con materiales biodegradables utilizados normalmente para cama para los animales como pueden ser virutas, serrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, ...

Para su correcta gestión mientras permanece en la explotación, se dispondrá de un estercolero para almacenamiento. Estará formado por una solera impermeable y estanca que evite los riesgos de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por lixiviados que pudieran producirse. Contará con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas del proceso. Aunque el almacenamiento será durante muy poco tiempo (una semana normalmente) se aplican las anteriores medidas preventivas para evitar cualquier tipo de contaminación.

El estercolero tendrá unas dimensiones de 10 metros x 20 metros, teniendo una capacidad superior a 200 m³ (capacidad para 2 ciclos).

La cantidad estimada de estiércol producido en la explotación (Bref, 2003) será la siguiente:

$$58.000 \text{ plazas} \times 10 \text{ kg de estiércol / plaza / año} = 580.000 \text{ kg anuales}$$

$$\text{Densidad estiércol granja avícola} = 1.050 \text{ kg / m}^3$$

$$580.000 \text{ kg anuales} / 1.050 \text{ kg / m}^3 = 552,38 \text{ m}^3 \text{ anuales}$$

$$552,38 \text{ m}^3 \text{ anuales} / 5 \text{ ciclos / año} = 110,48 \text{ m}^3 / \text{ciclo}$$

Licencia ambiental para la ampliación de una explotación avícola de cebo en el Término Municipal de Alpuente (Valencia). Gestión del estiércol.

2.-DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN DEL ESTIÉRCOL POR PARTE DE UN GESTOR AUTORIZADO

Se aporta contrato por parte de un gestor autorizado para su correcta gestión.

CONTRATO DE RECOGIDA DE GALLINAZA

En Villarta , a 1 de AGOSTO 2016 y reunidos:

De una parte, **D. DIONISIO GONZÁLEZ CAÑADA**,
DNI: 4.585.577-K en calidad de transportista de residuos no peligrosos,
con número 08/CLM/RNP/TR/041, y domicilio en C/ Manchuela Nº86,
Villarta (Cuenca) y de otra,
D./D^a DAVID CLEMENTE PERALVER
con DNI 32462153-V en calidad de propietario/a y domicilio en
CAMPO DE ABAJO 43

ACUERDAN:

1º.-El gestor de residuos. **D. DIONISIO GONZÁLEZ CAÑADA**, se compromete a la retirada de la gallinaza producida por la granja de pollos propiedad de **D./D^a DAVID CLEMENTE PERALVER** y ubicada en polígono 7 parcela 144 del término municipal de Campo Abajo (Alpuente) - Valencia -

2º.-La duración del presente contrato será de **3 (tres) años** contados a partir de la fecha de hoy, y podrá ser ampliado al término del mismo con las condiciones que pacten ambas partes.

3º.-Ambas partes se comprometen a las condiciones pactadas en el presente contrato.

Gestor

Fdo. **Dionisio González Cañada**

Propietario/a

Fdo. **DAVID CLEMENTE PERALVER**



CONTRATO DE RECOGIDA DE GALLINAZA

En Villarta, a1.....de.....Agosto.....20.16... y reunidos:

De una parte, **D. DIONISIO GONZÁLEZ CAÑADA**,
DNI: 4.585.577-K en calidad de transportista de residuos no peligrosos,
con número 08/CLM/RNP/TR/041, y domicilio en C/ Manchuela N°86,
Villarta (Cuenca) y de otra,
D./Dª ...DAVID... CLARENTE... PENALVER.....
con DNI. 33.46.8.153.-V.....en calidad de propietario/a y domicilio en
...Camino de Ariza 41.....

ACUERDAN:

1º.-El gestor de residuos. **D. DIONISIO GONZÁLEZ CAÑADA**,
se compromete a la retirada de la gallinaza producida por la granja de
pollos propiedad de **D./Dª... DAVID... CLARENTE... PENALVER**
y ubicada en ...poligono 3... parcelas... 120... del término
municipal de Campa Alegre (Alpuente) - Valencia -

2º.-La duración del presente contrato será de **3 (tres) años** contados
a partir de la fecha de hoy, y podrá ser ampliado al término del mismo
con las condiciones que pacten ambas partes.

3º.-Ambas partes se comprometen a las condiciones pactadas en el
presente contrato.

Gestor

Fdo. Dionisio González Cañada

Propietario/a

Fdo. DAVID CLARENTE PENALVER



ANEJO Nº 7: GESTIÓN DE CADÁVERES DE ANIMALES

ÍNDICE

1.-GESTIÓN DE CADÁVERES DE ANIMALES	2
2.-MORTALIDAD ESPERADA.....	3
3.-ASUNCIÓN DE COMPROMISO DE RETIRADA DE CADÁVERES DE ANIMALES	4

1.-GESTIÓN DE CADÁVERES DE ANIMALES

Los cadáveres se encuentran clasificados por la Orden MAM 304/2002, de 3 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, y tiene asignado el código 02 01 99.

Los animales muertos tendrán la consideración de material de la categoría 2 conforme a lo establecido en Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

Estos cadáveres son llevados al punto de almacenamiento correspondiente de capacidad adecuada, situado en un lugar accesible para ser retirados por un gestor autorizado. Estos contenedores se mantendrán en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de conservación. Además, estará ubicado fuera de la zona de actividad ganadera, en un lugar de fácil acceso para el vehículo de transporte.

2.-MORTALIDAD ESPERADA

Si consideramos que en la etapa de cebo se llevan a cabo 5 crianzas/año y tenemos una mortalidad media del 3%, la cantidad de animales muertos sería:

$$58.000 \text{ plazas} \times 5 \text{ ciclos/año} \times 0,03 = \mathbf{8.700 \text{ pollos muertos/año}}$$

Licencia ambiental para la ampliación de una explotación avícola de cebo en el Término Municipal de Alpuente (Valencia). *Gestión de cadáveres de animales.*

3.-ASUNCIÓN DE COMPROMISO DE RETIRADA DE CADÁVERES DE ANIMALES

Se adjunta contrato de retirada y eliminación de cadáveres por parte de la empresa autorizada.

SECANIM

ASUNCIÓN DE COMPROMISO DE RETIRADA DE CADÁVERES ANIMALES.

En Carpesa (Valencia) a 15 de Septiembre del 2017, Miguel Angel Ausio, con DNI. 33933990-C; en nombre y representación de la mercantil SECANIM BIO-INDUSTRIES SLU con C.I.F. A-40.163.859 y domicilio actual en 46.016 Carpesa (Valencia), Cami Moli de Canyars, 10, empresa AUTORIZADA, número nº S12009002 para realizar el Servicio de Recogida, Transporte hasta su destino a la planta de Transformación y Eliminación de Material Especificado de Riesgo de nuestro grupo, según el Real Decreto RD 1911/2000 y demás Reglamentos de la Comunidad Europea y Disposiciones de la Comunidad Autónoma.

Visto el escrito presentado por David Clemente Peñalver, con DNI.: 33.468.153-W y domicilio en C/ Verandia, 7 46178 Alpuente, solicita y asume el coste del servicio de retirada, transporte y tratamiento del Material Específico de Riesgo (MER.), les comunicamos que, tal como nos indica en su solicitud para dar de alta la explotación en las parcelas 120, 144, 141 y 119 del término municipal de Alpuente (Valencia), SECANIM BIO-INDUSTRIES, SLU ASUME EL COMPROMISO de efectuar dicha retirada, previo aviso vía fax o vía telefónica, y en el horario previsto para tal fin, y el tratamiento del MER se realizará en empresas de nuestro grupo.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente a 15 de Septiembre del 2017.

SECANIM BIO-INDUSTRIES S.L.U.

Fdo.: Miguel Angel Ausio

ANEJO Nº 8: GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

ÍNDICE

1.-GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	2
2.-COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS.....	5

1.-GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

La actividad está sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre de residuos de la Comunidad Valenciana.

En cuanto a la gestión de residuos sanitarios se estará a lo dispuesto en el Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la gestión de residuos sanitarios.

Estos residuos se gestionarán a través de un gestor autorizado, en los términos que establece la Ley 10/2000, de 12 de diciembre de residuos de la Comunidad Valenciana y legislación concurrente, para lo cual, la empresa deberá estar registrada como pequeño productor de residuos peligrosos, para lo cual tendrá que:

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
- Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos en la forma que reglamentariamente se determine.
- Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y destino de los mismos.
- Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- Presentar un informe anual a la Administración pública competente, en el que se deberán especificar, como mínimo, cantidad de residuos peligrosos producidos o importados, naturaleza de los mismos y destino final.
- Informar inmediatamente a la Administración Pública competente, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.

Se llevará a cabo un registro documental en que figurará la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización o eliminación de residuos gestionados. Este documento estará a disposición de la Administración Pública competente, a petición de la misma. Esta documentación referida a cada año natural se mantendrá durante los 5 años siguientes.

Licencia ambiental para la ampliación de una explotación avícola de cebo en el Término Municipal de Alpuente (Valencia). **Gestión de residuos peligrosos.**

La sala donde se ubicarán los residuos peligrosos de la explotación, tendrá las siguientes características:

- El lugar de almacenamiento de los residuos peligrosos se encuentra en un local separado de las naves donde se encuentran los animales.
- La capacidad de almacenamiento se ajustará a la necesaria para almacenar los residuos generados en un período de 6 meses. Para ello se dispondrán contenedores o recipientes homologados, retirándose de la explotación en un período máximo de 6 meses.
- La cubierta deberá evitar que el agua de lluvia incremente el volumen o arrastre de los contaminantes, y deberá proteger a los contaminantes de la radiación solar.
- La solera deberá disponer de cubierta de material impermeable y resistencia a las características físico-químicas de los residuos almacenados.
- Se evitarán lixiviados, y en caso de producirse se adoptarán las medidas adecuadas (en este caso no se producirá ningún lixiviado por las características de los productos generados).
- El almacenamiento estará perfectamente señalado e identificado.
- Se imposibilitará la mezcla de residuos incompatibles.
- Contará con la iluminación adecuada, y cumplirá con la normativa de instalaciones eléctricas y de seguridad contra incendios.
- Los recipientes serán adecuados para cada producto y estarán correctamente etiquetados conforme a lo establecido en el Artículo 14 del R.D. 833/1988.

Licencia ambiental para la ampliación de una explotación avícola de cebo en el Término Municipal de Alpuente (Valencia). **Gestión de residuos peligrosos.**

La relación de residuos que se podrían generar durante el normal funcionamiento de la actividad son:

Residuo	Código LER (Orden MAM 304/2002)	Codif. R.D. 952/1997	Cantidad estimada (Kg/año)	Origen	Destino	Almacena miento
Residuos infecciosos	180202*	180202	0.1	Actividad	Gestor autorizado	Contenedor 5 litros
Residuos químicos	180205	180205	15	Actividad	Gestor autorizado	Contenedor 30 litros
Envases vacíos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	150110	2	Actividad	Gestor autorizado	Big-bag 90x90
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos (aerosoles)	150111	150111	2	Actividad	Gestor autorizado	Contenedor 30 litros

Los vehículos de la actividad se llevarán al taller cuando sea necesaria la sustitución de aceite y filtros o la reparación, quienes gestionarán adecuadamente estos residuos.

Licencia ambiental para la ampliación de una explotación avícola de cebo en el Término Municipal de Alpuente (Valencia). *Gestión de residuos peligrosos.*

2.-COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Se adjunta contrato de retirada y eliminación de residuos peligrosos por parte de la empresa autorizada.



DON MANUEL J. ESTEVE LOMBARTE, con D.N.I. 18956450-B como representante legal de la Empresa Gestora Asociación de Criadores de Porcino de Teruel (ACRIPORTE), con C.I.F G-44026557 y con domicilio en C/ La Iglesia, 19 de La Codoñera (Teruel) con nº de autorización de Gestor de Residuos Peligrosos AR/GRP-45

CERTIFICA:

Que ACRIPORTE, con C.I.F. G-44026557 y nº de autorización de gestor AR-GRP/45 se compromete a realizar la gestión de residuos zoonosanitarios de la explotación ganadera en proyecto de:

Razón Social:	CLEMENTE PEÑALVER, DAVID
C.I.F.	33468153-W
Especie:	AVICOLA
Localidad:	ALPUENTE
Nº Documento de aceptación:	CT/15/020691
Representante legal:	CLEMENTE PEÑALVER, DAVID
Ubicación explotación:	POL. 3, PARCELAS 119, 120, 141, 144
Localidad:	ALPUENTE

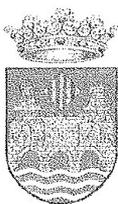
Y para que conste donde proceda, firmo la presente certificación en La Codoñera a 11 de Abril de 2.017

EL PRESIDENTE



FDO. MANUEL J. ESTEVE LOMBARTE

ANEJO Nº 9: DOCUMENTACIÓN SUMINISTRO DE AGUA PARA LA AMPLIACIÓN



Ayuntamiento de Alpuente

Pza. Iglesia, nº1
46178 Alpuente (Valencia)
<http://www.alpuente.es>

Tel: 962101001
Fax: 962101026
alpuente_adm@gva.es

D^a M^a Mercedes Aznar Gimeno, Secretaria del Ayuntamiento de Alpuente (Valencia)

INFORMO:

Que según consta en la Ordenanza Municipal Reguladora del Suministro de Agua Potable:

TITULO 11.SUMINISTRO AGUA POTABLE

Artículo 4.Abonados

Podrán ser abonados del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua:

a) Los propietarios de edificios, viviendas, locales o instalaciones ganaderas cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Artículo 6.Usos del Agua

El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

e) Uso ganadero entendiéndose por tal aquél que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.

Que la red de suministro de agua del Municipio de Alpuente se abastece del Pozo de Agua situado en Partida Fuente Conejo.

Que el Ayuntamiento ,como empresa suministradora de agua en esta población, dará servicio a todos los abonados de alta en el padrón así como futuras solicitudes que cumplan los requisitos relacionados en la Ordenanza Reguladora.

Alpuente, a 16 de Febrero de 2017

La Secretaria

Fdo M^a Mercedes Aznar Gimeno

SR D DAVID CLEMENTE PEÑALVER



ANEJO Nº 10: FICHAS CAPCA

DADES GENERALS DE L'EMPRESA / DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

RAÓ SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DAVID CLEMENTE PEÑALVER		NIF 33468153-W	TELÈFON / TELÉFONO 620548922
DOMICILI SOCIAL (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO SOCIAL (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA) C/BERANDÍA Nº 7			CP 46178
LOCALITAT / LOCALIDAD ALPUENTE	PROVÍNCIA / PROVINCIA VALENCIA	FAX	PÀGINA WEB / PÁGINA WEB

DADES DE LA INSTAL·LACIÓ / DATOS DE LA INSTALACIÓN

NIMA 4600026596	NOM DE LA INSTAL·LACIÓ / NOMBRE DE LA INSTALACIÓN DAVID CLEMENTE PEÑALVER	TELÈFON / TELÉFONO 620548922
DOMICILI DEL CENTRE / DOMICILIO DEL CENTRO POLÍGONO 3, PARCELAS 119, 120, 141 Y 144		CP 46178
LOCALITAT / LOCALIDAD ALPUENTE	PROVÍNCIA / PROVINCIA VALENCIA	PÀGINA WEB / PÁGINA WEB

1 La instal·lació està inclosa en l'annex I de la Llei 16/2002, d'1 de juliol, de Prevenció i Control Integrat de la Contaminació, modificat per la Llei 5/2013, d'11 de juny, o en l'Annex I de la Llei 6/2014, de 25 de juliol, de Prevenció, Qualitat i Control Ambiental d'Activitats a la Comunitat Valenciana?
¿La instalación está incluida en el anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, modificado por la Ley 5/2013, de 11 de junio, o en el Anexo I de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana?

Sí No

En cas afirmatiu, la vostra notificació d'emissions a l'atmosfera estarà inclosa en la vostra autorització ambiental integrada
En caso afirmativo, su notificación de emisiones a la atmósfera estará incluida en su autorización ambiental integrada

2 Ley 34/2007, de 15 de novembre, de Qualitat de l'Aire i Protecció de l'Atmosfera
Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera

S'han d'indicar totes les distintes activitats que es realitzen en la instal·lació, que estiguen incloses dins del Catàleg d'Activitats Potencialment Contaminants de l'Atmosfera (CAPCA). Per a aixó cal aplicar la regla de la suma.

Se deben indicar todas las distintas actividades que se desarrollen en la instalación, que estén incluidas dentro del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA). Para ello, se deberá aplicar la regla de la suma.

Activitat	1	POLLOS DE ENGORDE	Grup	<input checked="" type="checkbox"/>	Codi	10 05 08 02
Activitat	2		Grup	<input type="checkbox"/>	Codi	
Activitat	3		Grup	<input type="checkbox"/>	Codi	
Activitat	4		Grup	<input type="checkbox"/>	Codi	
Activitat	5		Grup	<input type="checkbox"/>	Codi	

3 Reial Decret 117/2003, de 31 de gener: compostos orgànics volàtils
Real Decreto 117/2003, de 31 de enero: compuestos orgánicos volátiles

En la instal·lació es realitza alguna de les activitats incloses en l'annex I, superant els llindars de consum de dissolvent establits en l'annex II del Reial Decret 117/2003?

¿En la instalación se desarrolla alguna de las actividades incluidas en el anexo I, superando los umbrales de consumo de disolvente establecidos en el anexo II del Real Decreto 117/2003?

Sí No

4 Capítol IV del Reglament d'emissions industrials i de desenvolupament de la Llei 16/2002, de 1 de juliol, de prevenció i control integrat de la contaminació. "Instal·lacions d'incineració i coincineració de residus".
Capítulo IV del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación. "Instalaciones de incineración y coincineración de residuos".

En la instal·lació es realitza alguna activitat d'incineració o coincineració de residus que s'incloga en l'àmbit d'aplicació del Capítol IV del Reglament d'emissions industrials i de desenvolupament de la Llei 16/2002, de 1 de juliol?

¿En la instalación se realiza alguna actividad de incineración o coincineración de residuos que se incluya en el ámbito de aplicación del Capítulo IV del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio?

Sí Tipus: Incineració Coincineració
No Tipus: Incineración Coincineración

5 Reial Decret 430/2004, de 12 de març: grans instal·lacions de combustió
Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo: grandes instalaciones de combustión

La instal·lació es troba en l'àmbit d'aplicació del Reial Decret 430/2004?
¿La instalación se encuentra en el ámbito de aplicación del Real Decreto 430/2004?

Sí No

Núm. d'activitat / N.º actividad: 10 05 08

NIMA 4600026596

Activitat / Actividad² POLLOS DE ENGORDE

Grup² C Codi² 10 05 08 02
 Grupo Código

Focus núm. / Foco n.º -- Denominació / Denominación

Coordenades: Sistemes de referència FUS X Y
 Coordenadas: Sistemas de referencia HUSO

1 Equips de procedència / Equipos de procedencia

EQUIP / EQUIPO	ÚS (material que processa, tipus de procés) / USO (material que procesa, tipo de proceso)

2 Combustió / Combustión Sí No

Combustibles utilitzats / Combustibles utilizados

Comburent Gasos de combustió en contacte amb la matèria processada Sí No
 Comburente Gases de combustión en contacto con la materia procesada

3 Característiques físiques de la canalització / Características físicas de la canalización

Tir forçat: Sí No Cabal màxim emés Tª gasos
 Tiro forzado: Caudal máximo emitido Tª gases °C
 Altura (Cota)³ m Diàmetre/Diametro m Distància a l'obstacle vertical / Distancia al obstáculo vertical m
 Equip corrector 1 / Equipo corrector 1 Equip corrector 2 / Equipo corrector 2

4 Règim de funcionament habitual / Régimen de funcionamiento habitual Emissió sistemàtica Emissió no sistemàtica
 Emisión sistemática Emisión no sistemática

h/dia dies/setmana setmanes / any h / any
 días/semana semanas / año h / año

5 Emissions contaminants / Emisiones contaminantes

Tipus de contaminant Tipo de contaminante	Emissions / Emisiones ⁵		Contaminants emesos / Contaminantes emitidos
	Valor	Unitats / Unidades	
Partícules / Partículas			Conc de O ₂ mesurat (%) Conc de O ₂ medido (%)
SO ₂			
CO			Conc de O ₂ referència (%) Conc de O ₂ referencia (%)
NO _x (*)			
Opacitat / Opacidad			
F total (**)			(*) Expressat com a NO ₂ / Expresado como NO ₂
Cl total (***)			(**) Fluor gas i particulat, expressats com a HF Fluor gas y particulado, expresados como HF
SH ₂			(***) Expressat com a HCl / Expresado como HCl
COT			
Metalls ⁶			

6 Periodicitat del mesurament / Periodicidad medición

ECMCA Autocontrol Descripció / Descripción

7 Orifici de mesura / Orificio de medida

L₁ ≥ 8D y L₂ ≥ 2D L₁ ≥ 2D y L₂ ≥ 0.5D y L₁/L₂ > 4 Cap / Ninguna Norma UNE-EN 15259

Notas:

1 Tantes fitxes III com focus en l'apartat 1 de la fitxa II / Tantas fichas III como focos en el apartado 1 de la ficha II
 2 D'acord amb el Catàleg d'Activitats Potencialment Contaminants de l'Atmosfera (CAPCA) de l'annex IV de la Llei 34/2007, de 15 de novembre, de qualitat de l'aire i protecció de l'atmosfera, modificat pel Reial Decret 100/2011, de 28 de gener / De acuerdo con el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) contemplado en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la atmósfera, modificado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.
 3 Altura mesurada des del sòl al punt d'emissió de la xemenera a l'atmosfera / Altura medida desde el suelo al punto de emisión de la chimenea a la atmósfera
 4 Obstacle vertical la cota del qual supere l'altura del focus / Obstáculo vertical cuya cota supere la altura del foco
 5 Si hi ha combustió, els valors d'emissió s'hauran d'expressar basant-se en la concentració d'O₂ de referència / Si existe combustión, los valores de emisión se deberán expresar en base a la concentración de O₂ de referencia.
 6 S'ha d'especificar el tipus de metall / Se ha de especificar el tipo de metal

COL·LEGI OFICIAL D'INGENYERS TÈCNICS AGRÍCOLS I GRADUATS DE VALENCIA I CASTELLÓN - COL·LEGI A.V.C. - VÍCTOR 29817 - 2010147 - A les activitats i instal·lacions de VALENCIA i CASTELLÓN - COL·LEGI A.V.C. - VÍCTOR 29817 - 2010147 - A las actividades e instalaciones de VALENCIA y CASTELLÓN - COL·LEGI A.V.C. - VÍCTOR 29817 - 2010147 - CITIMA - ORG - DIU - A4 - E - IA - 27286 - 01 - E

Núm. d'activitat / N^o Actividad: 10 05 08

NIMA 4600026596

Activitat / Actividad ² POLLOS DE ENGORDE

Grup ² C Codi ² 10 05 08 02
 Grupo C Código

1 Emissions per emmagatzematge o manipulació de material pulverulent
 Emisiones por almacenamiento o manipulación de material pulverulento

En cas afirmatiu, ha d'omplir el qüestionari següent: / En caso afirmativo deberá cumplimentar el siguiente cuestionario:

Quin tipus de contaminant s'emet?
 ¿Qué tipo de contaminante se emite?

Quina quantitat s'emet?
 ¿Qué cantidad se emite?

Hi ha mesures correctores?
 ¿Existen medidas correctoras?

Sí Descripció
 Descripción

No

Es realitzen mesuraments?
 ¿Se realizan mediciones?

Sí Descripció
 Descripción

No

Distància a nucli urbà
 Distancia al núcleo urbano

_____ m

Hi ha apantallament perimetral?
 ¿Existe apantallamiento perimetral?

Sí Altura _____ m

No

Hi ha tancament del sistema de transport?
 ¿Existe cerramiento del sistema de transporte?

Sí Descripció
 Descripción

No

Parcial Descripció
 Descripción

Hi ha equip de trituració?
 ¿Existe equipo de trituración?

Sí En cas afirmatiu, hi ha aspiració en la trituració?
 En caso afirmativo ¿existe aspiración en la trituración? Sí No

No

2 Emissions per purgues o fugues / Emisiones por venteos o fugas

Tipus d'emissions: / Tipo de emisiones: Procés / Proceso Obert / Abierto
 Emmagatzematge / Almacenamiento Tancat / Cerrado

Tipus de contaminants: / Tipo de contaminantes: Orgànics / Orgánicos
 Inorgànics / Inorgánicos

3 Instal·lacions afectades pel RD 117/2003, de 31 de gener: compostos orgànics volàtils
 Instalaciones afectadas por el RD 117/2003, de 31 de enero: compuestos orgánicos volátiles

Inscrites en el registre ³ Sí
 Inscritas en el registro No En este cas, ha de presentar la documentació requerida per inscriure-la
 En tal caso, deberá presentar la documentación para su inscripción

Notes / Notas:

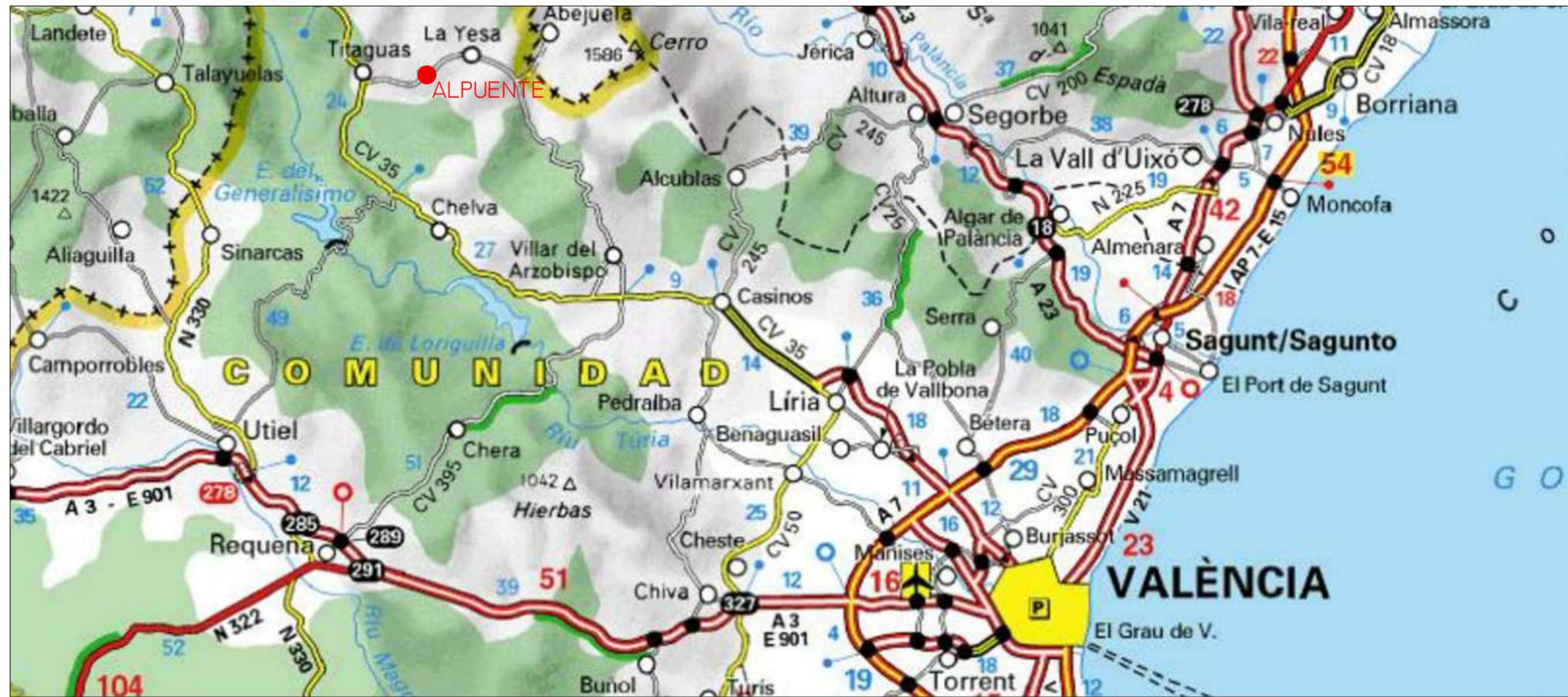
1. Tantes fitxes IV com fitxes II que en l'apartat 2 indiquen que hi ha emissions difuses / Tantas fichas IV como fichas II que en el apartado 2 indiquen que existen emisiones difusas.
- 2 D'acord amb el Catàleg d'Activitats Potencialment Contaminants de l'Atmosfera (CAPCA) previst en l'annex IV de la Llei 34/2007, de 15 de novembre, de qualitat de l'aire i protecció de l'atmosfera, modificat pel Reial Decret 100/2011, de 28 de gener / De acuerdo con el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) contemplado en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, modificado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.
3. D'Acord amb l'Orde de 21 de maig de 2007, de la Conselleria de Territori i Habitatge / De acuerdo con la Orden de 21 de mayo de 2007, de la Conselleria de Territorio y Vivienda.



PLANOS

ÍNDICE DE PLANOS

- 1.-PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- 2.-PLANO CATASTRAL
- 3.- PLANO DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ANTES DE LA AMPLIACIÓN
- 4.-PLANO DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES AMPLIACIÓN
- 5.-PLANO DE PLANTA

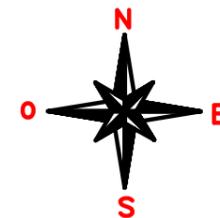


1:500.000

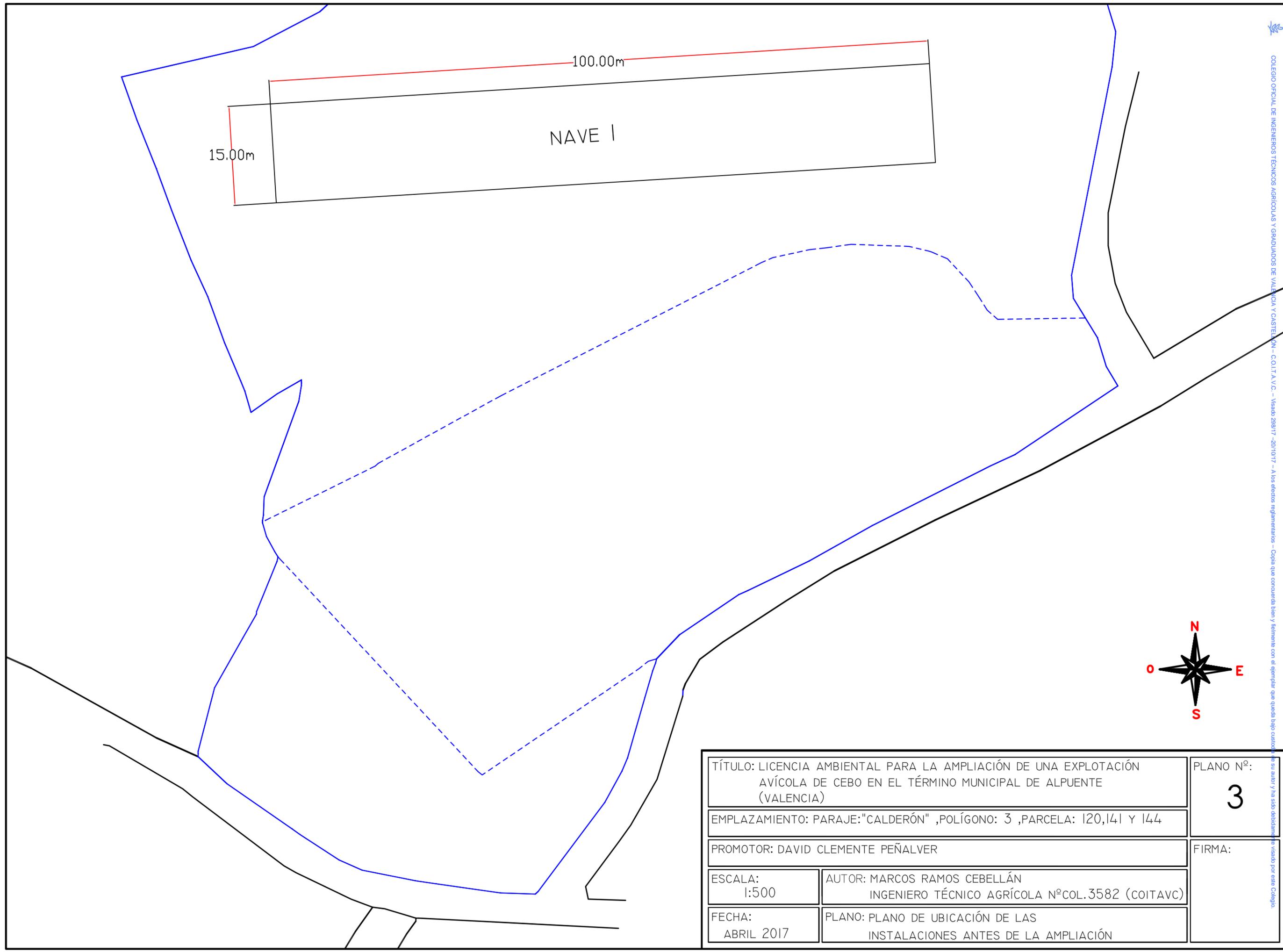


1:15.000

UBICACIÓN DE LA PARCELA



TÍTULO: LICENCIA AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CEBO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALPUENTE (VALENCIA)		PLANO Nº: 1
EMPLAZAMIENTO: PARAJE:"CALDERÓN" ,POLÍGONO: 3 ,PARCELA: 120,141 Y 144		FIRMA:
PROMOTOR: DAVID CLEMENTE PEÑALVER		
ESCALA: VARIAS	AUTOR: MARCOS RAMOS CEBELLÁN INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA NºCOL.3582 (COITAVC)	
FECHA: ABRIL 2017	PLANO: PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	



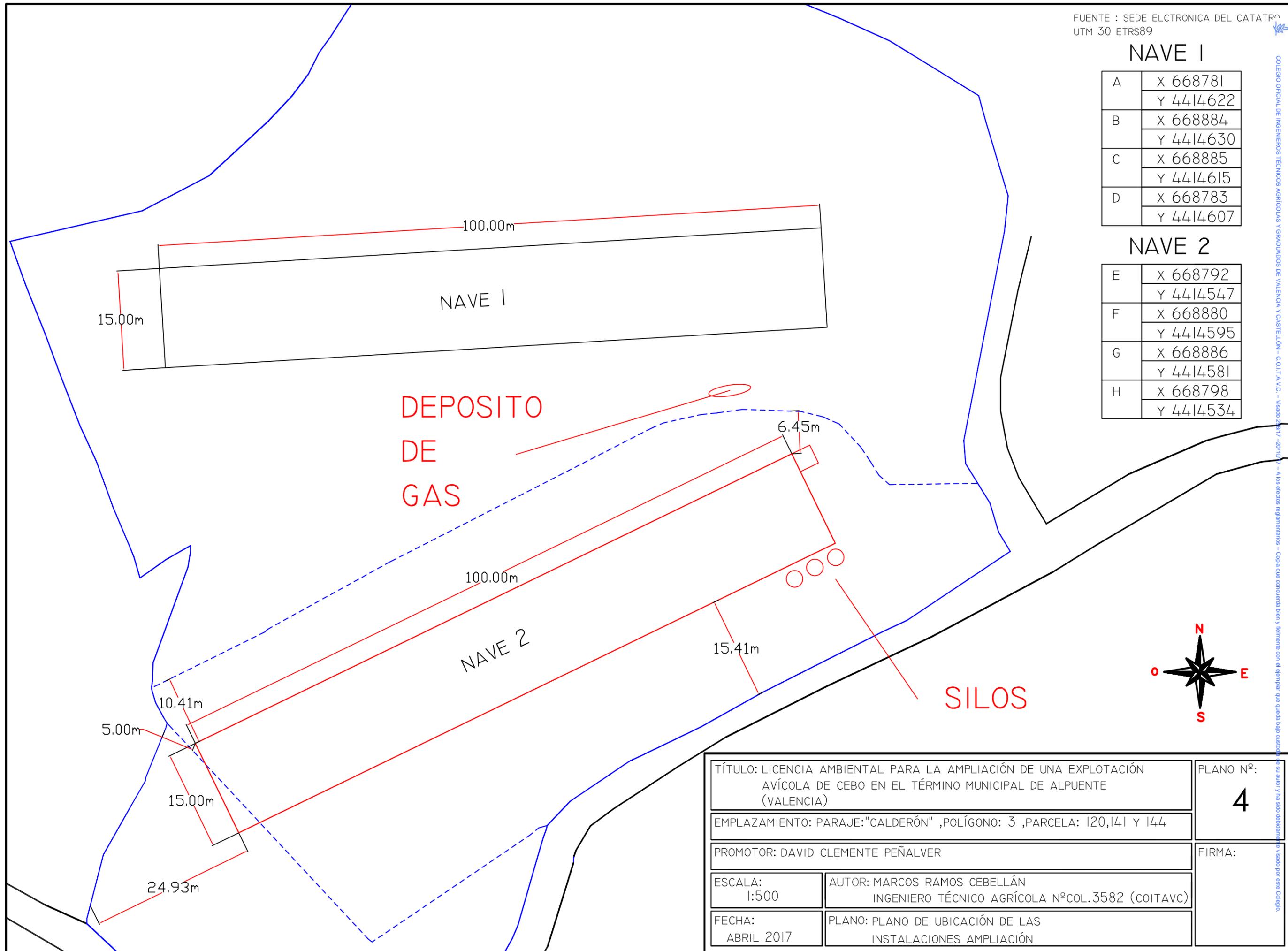
TÍTULO: LICENCIA AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CEBO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALPUENTE (VALENCIA)		PLANO N.º: 3
EMPLAZAMIENTO: PARAJE:"CALDERÓN" ,POLÍGONO: 3 ,PARCELA: 120,141 Y 144		FIRMA:
PROMOTOR: DAVID CLEMENTE PEÑALVER		
ESCALA: 1:500	AUTOR: MARCOS RAMOS CEBELLÁN INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA N.ºCOL.3582 (COITAVC)	
FECHA: ABRIL 2017	PLANO: PLANO DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ANTES DE LA AMPLIACIÓN	

NAVE 1

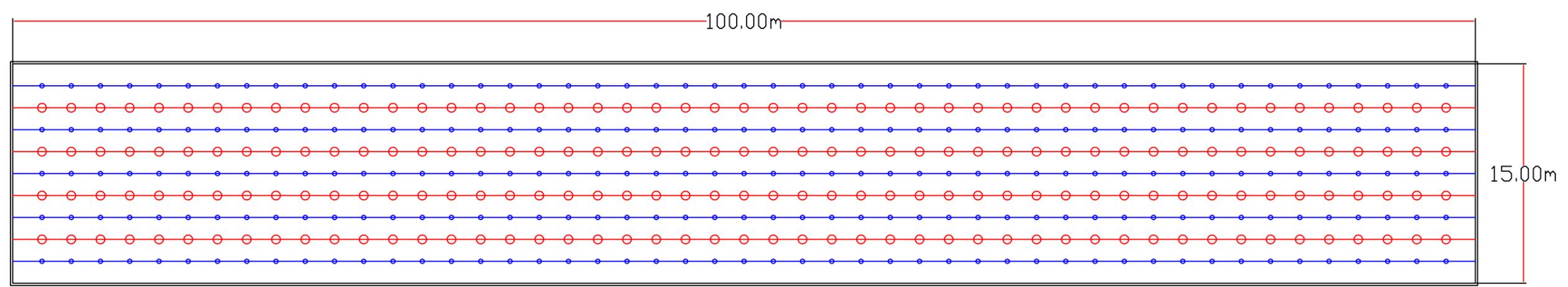
A	X 668781
	Y 4414622
B	X 668884
	Y 4414630
C	X 668885
	Y 4414615
D	X 668783
	Y 4414607

NAVE 2

E	X 668792
	Y 4414547
F	X 668880
	Y 4414595
G	X 668886
	Y 4414581
H	X 668798
	Y 4414534



TÍTULO: LICENCIA AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CEBO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALPUENTE (VALENCIA)		PLANO N°: 4
EMPLAZAMIENTO: PARAJE:"CALDERÓN" ,POLÍGONO: 3 ,PARCELA: 120,141 Y 144		FIRMA:
PROMOTOR: DAVID CLEMENTE PEÑALVER		
ESCALA: 1:500	AUTOR: MARCOS RAMOS CEBELLÁN INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA N°COL.3582 (COITAVC)	
FECHA: ABRIL 2017	PLANO: PLANO DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES AMPLIACIÓN	



○ ○ COMIDA
○ ○ AGUA

TÍTULO: LICENCIA AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CEBO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALPUENTE (VALENCIA)		PLANO N.º: 5
EMPLAZAMIENTO: PARAJE:"CALDERÓN" ,POLÍGONO: 3 ,PARCELA: 120,141 Y 144		
PROMOTOR: DAVID CLEMENTE PEÑALVER		FIRMA:
ESCALA: 1:300	AUTOR: MARCOS RAMOS CEBELLÁN INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA N.ºCOL.3582 (COITAVC)	
FECHA: ABRIL 2017	PLANO: PLANO DE PLANTA	